CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 Núm. 243

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 243

celebrada el martes, 26 de mayo de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— De la Comisión de Presupuestos sobre proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas (continuación).

— De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Canarias.

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 244, de 27 de mayo de 1982.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Continúa el orden del día.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión de Presupuestos sobre proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas (continuación) 14050

Página

Artículos 2.º (continuación) al 7.º, ambos inclusive 14050

El señor Busquets i Bragulat defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. En turno en contra, interviene el señor García-Margallo Marfil. Seguidamente, el señor Pons Irazazábal defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor García-Margallo Marfil interviene en turno en contra. Acto seguido, el señor Tamames Gómez defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto a los artículos 3.º a 7.º A continuación usa de la palabra el señor Sagaseta Cabrera. En turno en contra, usa de la palabra el señor García-Margallo Marfil.

El señor Pons Irazazábal defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a los artículos 3.º, 4.º y 5.º En turno en contra, interviene el señor García-Margallo Marfil.

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 7.º y 8.º En turno en contra, interviene el señor Camacho Zancada.

Fue rechazada, por 18 votos favorables, 248 negativos y dos abstenciones, la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto del artículo 2.º

Quedó rechazada, asimismo, por cinco votos favorables, 262 negativos y cuatro abstenciones, la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto del artículo 2.º

Fue rechazada, por 115 votos favorables, 147 negativos y nueve abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 2.º

Quedaron rechazadas, por 112 votos favorables, 147 negativos y nueve abstenciones, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º

Fue aprobado, por 168 votos favorables, cinco negativos y 99 abstenciones, el artículo 2.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por seis votos favorables, 258 negativos y siete abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, por la que proponía la supresión del artículo 3.º

Fue rechazada, por 116 votos favorables, 147 negativos y ocho abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 3.º

Quedó aprobado, por 176 votos favorables, 94 negativos y dos abstenciones, el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada, por seis votos favorables, 264 negativos y una abstención, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 4.º

Quedó rechazada, por 115 votos favorables, 147 negativos y ocho abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 4.º

Fue aprobado, por 152 votos favorables, seis negativos y 111 abstenciones, el artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado, por 164 votos favorables, 101 negativos y seis abstenciones, el artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas de supresión de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista del Congreso.

Quedó aprobado, por 263 votos favorables, tres negativos y cuatro abstenciones, el artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada, por cinco votos favorables, 264 negativos y dos abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que proponía la supresión del artículo 7.º

Quedó rechazada, por 26 votos favorables, 143 negativos y 102 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, sobre supresión parcial del artículo 7.º

Fue rechazada, por 22 votos favorables, 146 negativos y 103 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º

Quedó aprobado, por 141 votos favorables, siete negativos y 123 abstenciones, el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículos 8.º a 10, Disposición adicional y Disposiciones finales primera y segunda 14075

El señor Tamames Gómez defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al resto del proyecto de Ley.

A continuación interviene el señor García-Margallo Marfil.

Sometida a votación, fue rechazada por seis votos favorables, 239 negativos y 34 abstenciones la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 8.º

Quedó aprobado el artículo 8.º por 253 votos favorables, 10 negativos y 16 abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó, asimismo, aprobado, por 255 votos favorables, nueve negativos y 15 abstenciones, el artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación interviene el señor Camacho Zancada sobre la omisión de una frase en el artículo 10. Seguidamente lo hace el señor Presidente.

Quedó aprobado, por 257 votos favorables, seis negativos y 17 abstenciones, el primer párrafo del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Asimismo, quedó aprobado, por 257 votos favorables, siete negativos y 15 abstenciones, el segundo párrafo del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada la enmienda mantenida, en relación con este artículo, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Quedó aprobada, por 257 votos favorables, seis negativos y 15 abstenciones, la Disposición adicional.

Fue aprobada, por 248 votos favorables, cinco negativos y 25 abstenciones, la Disposición final primera, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Quedó rechazada, por 25 votos favorables, 236 negativos y 15 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que proponía la supresión de la Disposición final segunda.

Fue rechazada, por 106 votos favorables, 153 negativos y 18 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición final segunda.

Quedó aprobada, por 155 votos favorables, 100 negativos y dos abstenciones, la Disposición final segunda, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado, por 156 votos favorables, 109 negativos y 12 abstenciones, el Preámbulo del proyecto de Ley, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor Presidente manifiesta que queda aprobado y será objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución, el proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Mantenimiento de las Fuerzas Armadas.

Para explicación de voto, intervienen los señores Molins i Amat (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Múgica Herzog (Grupo Parlamentario Socialista Vasco), García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Sánchez Montero (Grupo Parlamentario Comunista). A continuación interviene el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol).

Página

De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Canarias 14086

El señor Solé Tura defiende la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo, formulada por el Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, interviene el señor Bergasa Perdomo.

Seguidamente usan de la palabra los señores Alfonso Quirós (Grupo Parlamentario Mixto), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Padrón Delgado (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Sometida a votación, fue rechazada, por 21 votos favorables, 253 negativos y cuatro abstenciones, la enmienda a la totalidad, enmienda de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que mañana continuará el Pleno a las cuatro y media de la tarde, con el debate del Estatuto de Autonomía para Canarias.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a la cuatro cuarenta minutos de la tarde.

DICTAMENTES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE PROYECTO DE LEY DE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA INVERSIONES Y SOSTENIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS *(Continuación.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y proseguimos el debate sobre el proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas. Ruego a todos los intervinientes que mantengan sus intervenciones estrictamente ajustadas a la defensa u oposición a la enmienda de que en cada caso se trate y que respeten el límite en las intervenciones principales de diez minutos.

Artículos 2.º al 7.º

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 2.º Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, esta enmienda que voy a defender es una enmienda que considero importante, porque de aprobarse, significaría una reconducción del tema a sus justos límites, ya que nosotros tenemos con esta futura Ley, nuestras coincidencias y nuestras discrepancias, y esta enmienda podría reconducir el tema eliminando las discrepancias.

Tenemos coincidencias con los presentadores del proyecto porque consideramos que es precisa una Ley de Dotación a las Fuerzas Armadas; porque consideramos que las Fuerzas Armadas tienen que estar bien dotadas, tienen que tener los medios y materiales que necesitan, y realmente nos damos cuenta de que el material de que disponen actualmente las Fuerzas Armadas, después de una serie de años de abandono del régimen anterior, es un material que ha quedado anticuado y nosotros queremos subsanar esa deficiencia para el bien de España, la seguridad del pueblo español y también para el bien de las Fuerzas Armadas.

Por eso, nosotros, los socialistas, no hemos votado las enmiendas a la totalidad, porque somos partidarios de una adecuada dotación de las Fuerzas Armadas.

Ahora bien, afirmadas las coincidencias, también quisiera señalar las discrepancias, discrepancias que están en la raíz de esta enmienda que estoy defendiendo. Y estas discrepancias están, fundamentalmente, en el sistema, diríamos, presupuestario que la Ley establece y en la amplitud o universo que la Ley cubre. Porque una Ley de Dotaciones para las Fuerzas Armadas presentada en cualquier país democrático, presentada incluso por Gobiernos tan conservadores como podían ser el de la señora Tacher o el de Reagan, consistiría en un listado de medios a adquirir (aviones, barcos, carros de combate, etcétera.), con unos precios unitarios, unos totales y luego, si ustedes quieren, una planificación a lo largo de los ocho años.

Así es como se hicieron otras Leyes de Dotaciones en la España democrática en épocas anteriores. Pero ocurre que esta Ley no está hecha así: No sabemos lo que se va a comprar, y que no se me conteste —como se contestó ayer por parte de algunos ponentes del Partido de Gobierno— que en la sesión secreta de la Comisión de Defensa se me ha dicho que se comprará tal o cual cosa, porque lo que a mí me hayan dicho en una sesión secreta no tiene ninguna relevancia jurídica. Relevancia jurídica tiene lo que está escrito en el articulado de la Ley. Y en el articulado de la Ley no se dice nada de lo que se va a comprar. En el articulado de la Ley no se comenta absolutamente nada de en qué se va a invertir esta ingente cantidad de 2,5 billones, según unos, de 4,6 billones, según otros.

Insisto, no se trata de que yo lo sepa particularmente (que, además, no lo sé, porque en la Comisioin de Defensa la verdad es que no me han dicho nada) porque el que yo sepa, o lo sepamos todos, particularmente, no tiene importancia ninguna. Donde tiene que saberse, donde tiene que leerse, es en el articulado de la Ley y, en el articulado de la Ley, no se dice nada de lo que se compra. Por tanto, esta Ley, en realidad, es, como dijo el señor Tamames, un talonario firmado para que se vaya «tirando» de talones, poniendo las cantidades que haga falta, hasta el techo de los 2,5 o 4,6 billones.

Entonces, ¿qué ocurre? Ocurre, señores esto: que en vez de ser una Ley de Dotaciones, es una especie de concierto económico, es una Ley de concierto económico, una cosa completamente

atípica en toda la historia de los sistemas presupuestarios españoles y también de los países occidentales. Nunca se vio cosa igual en ningún país occidental. Porque ocurre que aquí se aprueba una enorme cantidad, sin saber lo que se va a hacer con ella. El Ministerio podrá luego decir todo lo que considere conveniente y podrá optar, por ejemplo, por el programa de la FACA o por la compra o adquisición de portaviones, y se trata, señores, de programas u opciones que significan cientos de miles de millones de pesetas. Estas opciones se podrán realizar por el Ministerio de Defensa sin que el Parlamento tenga absolutamente nada que decir, porque en la Ley no se especifica nada.

Insisto, no me vuelvan a decir que me lo han dicho particularmente, porque lo que es relevante es lo que está escrito en el articulado de la Ley. En nuestra opinión esto es insostenible.

Luego viene el otro grave error que es el que intenta subsanar la enmienda, y es que esta Ley lo que fija son las cantidades a gastar, que son las siguientes: primero, la Ley dice que el Presupuesto de Defensa (exceptuando el personal, pero incluido todo lo demás, hasta las facturas de luz, agua y gas de los cuarteles) será durante los primeros ocho años el del año 1982; segundo, incrementándolo en el 4,432 por ciento, y tercero el total del año 1982 con el 4,432 por ciento se volverá a incrementar en función de la inflación y en la paridad de la peseta en el mercado internacional, con lo cual nos podemos colocar en cifras astronómicas si la peseta sigue devaluándose.

Entonces ocurre que todo este enorme Presupuesto no se sabe en qué se va a gastar, y con el el cálculo se incluye, no sólo lo que se ha invertido en 1982 en comprar material, sino absolutamente todos los gastos de defensa, incluidos, como antes decía, incluso las facturas de agua, luz, gas y teléfono, ocurre que de hecho lo que hace el Parlamento al aprobar este artículo que yo estoy enmendando, es dar un cheque en blanco al Ministerio de Defensa para que disponga todos los gastos prescindiendo totalmente del Parlamento. Por eso digo que esto es una especie de concierto económico aunque al revés, porque los conciertos económicos son para aportar fondos al Estado, y esto es un concierto económico para que un Ministerio pueda gastar la parte del Presupuesto que le corresponde, sin tener que solicitar autorización de las Cortes en nada.

Ciertamente, existen los controles contables y los controles presupuestarios normales. Es evidente que el Tribunal de Cuentas fiscalizará y es evidente que tendrá que entrar este gasto en el Presupuesto en cada año; pero... ¡No faltaba más! Sólo faltaría, además, que los controles contables se suprimieran y que los controles presupuestarios normales también; pero de lo que se trata es de que, aprobada esta Ley, la decisión política de optar por un programa FACA o por unas compras de portaviones, se quita el Parlamento, de hecho, el Parlamento ve menoscabadas sus posibilidades, ve menoscabado el ejercicio de sus deberes respecto a una importante parcela de la Administración que es la Administración militar. Y esto es grave, porque el que hace dejación de sus deberes acaba perdiendo sus derechos.

Así pues, ¿qué es lo que intenta la enmienda para reconducir el tema? Pues la enmienda dice lo siguiente: que estos gastos, que esta partida que se aplica al año 1982, no coja todo lo que ha gastado el Ministerio de Defensa en 1982, sino sólo lo que ha gastado el Ministerio de Defensa en adquirir armas y medios; y lo expresamos diciendo que se trata de las partidas del capítulo 6 (que son inversiones reales) y además realizadas por cuatro servicios: las cuatro Direcciones de Armamento y Material, que son las que compran este material. De esta forma, el tema queda reconducido y ajustdo a su límite, que es comprar las armas y materiales que hacen falta para defensa. Para esto les daremos el talonario en blanco, de acuerdo, pero no lo daremos indiscriminadamente y para todo, hasta para las facturas de los servicios, hasta para los gastos corrientes, porque esto es simplemente ridículo.

En resumen, señores, la enmienda —insisto— es importante por la cantidad de dinero que se ventila, y porque de no aprobarse, de hecho el Parlamento hace una dejación de funciones que son suyas en manos del Ministerio de Defensa y esto no es correcto ni es bueno.

Imagínense ustedes lo que pasaría si los demás Ministerios civiles se nos presentasen con una Ley como ésta; y no se nos diga que otros Ministerios civiles no lo necesitan, porque si cogemos un tema cualquiera, como puede ser el de ferrocarriles, nos daremos cuenta de que para modernizar la red de ferrocarriles de España harían falta cuantiosísimas inversiones a realizar a lo largo de muchos años; y lo mismo podría decir respecto del sistema penitenciario, del sistema pedagógico, etcétera.

Como todos los Ministerios cogieran esta costumbre y nos presentaran Leyes de dotaciones, que son especies de conciertos económicos al revés, habríamos perdido nuestra capacidad de decisión sobre la política presupuestaria del gasto, y podríamos incluso —perdónenme la broma— poner en la Comisión de Presupuestos un letrero que dijera: «Cerrado, liquidado por conciertos económicos». *(¡Muy bien!)*

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he escuchado con suma atención la intervención del señor Busquets, lo mismo que escuché su intervención en la Comisión de Presupuestos al discutir este texto y formular esta enmienda, y creo haber llegado al fondo de la fundamentación que en la enmienda subyace y la de las argumentaciones que el señor Busquets sostenía allí y sostiene aquí, y confieso que eso es la primera vez que me ocurre.

Creo que el error en la enmienda y el error en la argumentación estriba en que el señor Busquets no se ha percatado de lo que aquí estamos discutiendo. La Ley de Dotaciones Presupuestarias no es la Ley de Presupuestos. La Ley de Dotaciones Presupuestarias no autoriza créditos, prevé un determinado programa a realizar en ocho años, y será la Ley de Presupuestos la que autorice cada uno de esos créditos, y será ahí donde sepamos cada una de las consignaciones presupuestarias a las que el señor Busquets se refería.

Probablemente de este error inicial, de la confusión entre lo que es una Ley-programa a ochos años y una Ley de Presupuestos, que tienen efectos jurídicos radicalmente diferentes, como sabe S. S, deriva todo el resto de la argumentación, que cristaliza en una enmienda que es, lo dije en Comisión y lo digo ahora, técnicamente errónea. De ahí puede derivar el que el señor Busquets califique esta Ley de un concierto; conciertos al derecho y conciertos al revés, ha dicho el señor Busquets en la última parte de su intervención, sin que yo alcance a comprender lo que es un concierto al revés.

En cualquier caso, lo que esta Ley no hace es fijar consignaciones presupuestarias; eso corresponde a la discusión presupuestaria, y por eso sería muy prematuro cerrar la Comisión de Presupuestos por conciertos, como S. S. ha dicho.

Dice S. S. a continuación que estamos operando en incrementos sobre incrementos, porque aplicamos un porcentaje y después ajustamos unas magnitudes en virtud de la inflación y en virtud de la paridad de la peseta. Y no estamos hablando de incrementos sobre incrementos, estamos hablando de la conversión de magnitudes monetarias en magnitudes reales, porque estamos programando a ocho años y en la economía actual programar en términos monetarios a ocho años sería lo mismo que no programar; y después de efectuado ese ajuste en función de magnitudes externas y determinadas objetivamente, establecemos un porcentaje a los gastos de adquisición de material, teniendo en cuenta las circunstancias previsibles de crecimiento de la economía española.

Insiste luego S. S. en confundir los términos económicos que en esta Ley se manejan; insiste en señalarme que debíamos fijarnos exclusivamente en las inversiones del Capítulo VI, abandonando el resto de los conceptos presupuestarios que se incluyen en otros capítulos. Expliqué a S. S. y explico ahora que el concepto de inversiones es un concepto absolutamente indeterminado, y expliqué a S. S. en Comisión y explico ahora que el concepto de inversiones es un concepto relativo difícil de distinguir por su naturaleza y por su función económica; difícil de distinguir por su naturaleza, porque la distinción entre los gastos de adquisición, los llamados gastos de compras corrientes, de bienes y material que figuran en el Capítulo II y los gastos de inversión que figuran en el Capítulo VI no deja de ser una clasificación puramente arbitraria, una clasificación que el informe de los expertos en materia de economía ha tenido —ejemplo que vuelvo a repetir ahora— que precisar, señalando que se entenderán por inversión a efectos de fijar los costes de los servicios transferidos, los de conservación, mejora y sustitución, pero no los de ampliación de capital público. Y esta precisión no es ociosa, era absolutamente necesaria en un informe si queríamos decir lo que de verdad queríamos aplicar para fijar el coste de los servicios; y no es ocioso el hablar aquí del concepto de inversión, porque podríamos incurrir en errores económicos graves. Porque lo importante aquí no es tanto precisar lo que es un gasto de inversión por su naturaleza, lo cual podría dar lugar a una discusión

doctrinal extraordinariamente interesante, pero poco fructífera; lo importante es la función económica de los gastos, y lo que S. S. hace al limitar la actualización a términos reales y el incremento del 4,432 en los gastos de inversión es ignorar que cualquier programa, por el mismo hecho de serlo, tiene que contemplar medios alternativos, opciones diferentes y que en el caso que me ocupa, la ampliación del capital y la conservación de los medios existentes en materia de armamento son opciones abiertas en cualquier programa racional.

Y en tercer lugar, señor Busquets, un programa como el que usted propone, ignora que el incremento de los gastos de inversión, por ejemplo, para que usted lo entienda, de adquisición de tanques, acarrea un incremento de gastos de sostenimiento. Si no, nos encontraríamos con un ejército dotado de magníficos tanques, pero sin una sola bala de munición. Un programa que no prevea esto, no sólo es irracional, sino que es radical y absolutamente ineficaz.

Pero existe otro problema, además, si se aceptase la enmienda: incurriríamos en contradicción con otras enmiendas presentadas por sus compañeros del Grupo Socialista. Sus compañeros del Grupo Socialista han insistido como insistimos nosotros en que en la concepción de este programa tenemos que tener en cuenta los efectos inducidos sobre la industria nacional. Lo señalé en Comisión y señalo ahora que si queremos hacer realidad este propósito es necesario incluir en este programa las posibles transferencias de capital que figuran en el Capítulo VII que pudiese exigir la industria nacional para la realización de este programa. Su señoría, pura y simplemente, se limita al Capítulo VI. Ignora que es difícil distinguir entre la adquisición de capital público y la adquisición de bienes que no tienen esta característica; ignora que cualquier programa debe dejar abiertas las funciones alternativas de sostenimiento y ampliación de capital; ignora que el incremento de los gastos de inversión acarrean necesariamente un incremento de los gastos de sostenimiento y que la pura y simple aceptación de su enmienda determinaría que esto no fuese un programa, sino algo absolutamente ineficaz e irrelevante.

Su señoría conoce mucho mejor que yo que la técnica que S. S. quiere emplear ahora de reducir esto a los gastos de inversión excluyendo los puros gastos de mantenimiento (y luego hablaremos de las anécdotas a que S. S. ha aludido respecto de alguno de los capítulos, actualmente del Capítulo I, era la técnica de la Ley 85/1965, y que fue precisamente la aplicación de esa Ley lo que demostró la ineficacia de la teoría que S. S. sostiene de no limitar la dotación presupuestaria a los gastos de inversión, y que esta experiencia satisfactoria fue la que hizo corregir y variar la técnica en la Ley 32/1971 hace ya más de una década. Lo que S. S., en definitiva, propone, es un retroceso metodológico de prácticamente treinta años, que haría ineficaces todas las medidas. Y del error inicial de confundir esta Ley con la Ley de Presupuestos y, por tanto, acusarnos de dar un cheque en blanco porque aquí no se autorizan gastos concretos, porque no se podrían autorizar, ya que corresponde a la Ley de Presupuestos, arrancan algunas de las observaciones colaterales que S. S. ha mantenido. No se trata aquí, en absoluto, de hacer una dejación política de las funciones que al Parlamento corresponden. Señalé ayer que lo que el Parlamento hace aquí realmente después de haber discutido los temas generales de la Defensa en Comisión pública o secreta, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensa nacional, es discutir el programa de inversiones a corto, a medio y a largo plazo, discusión que antecede y complementa, pero en ningún caso sustituye la discusión de los créditos presupuestarios para necesidades militares que irán incluidos en cada uno de los Presupuestos.

Me dice usted que si todos los Ministerios civiles hicieran esto... Ojalá estuviéramos en condiciones de poder programar con la antelación con que hemos podido hacer esta dotación para las Fuerzas Armadas todas las necesidades de inversión en Departamentos que no tengan naturaleza militar.

Ojalá el Parlamento estuviese en condiciones de conocer en este momento, con exactitud, cuáles son los esfuerzos económicos que, para cada uno de los bienes alternativos de que tenemos que proveer a esta nación, tuviésemos que hacer cada ocho años, porque la discusión de los Presupuesto vendría enmarcada en un gran programa, vendría de alguna manera encuadrada en grandes previsiones, y la nación española sabría exactamente cuál es el esfuerzo económico que cada una de las necesidades requiere.

No he dicho que se mantengan los controles contables diciendo que eso me parecía suficiente. He dicho que se mantienen todos los controles

que hemos establecido para cualquier tipo de gasto, y se establecen algunos más, porque la técnica de programación permite un control de ejecución en base a las categorías de eficiencia y economía que no hemos podido prever todavía en otro tipo de gastos.

Insisto en que la enmienda es técnicamente incorrecta. Ignora que las opciones alternativas deben prever tanto la sustitución de bienes como la conservación. Ignora que es difícil catalogar un bien de inversión en el capítulo 6.º y distinguirlo por su naturaleza y, lo que es más importante, por su función enconómica en el capítulo 2.º Ignora, y sigo sin entenderlo, por qué se limita a cinco servicios exclusivamente, sin extenderlo a otro más.

Entienda S. S. que quizá esto arranca de un error inicial, de una pura confusión entre una Ley programa a ocho años con una Ley de Presupuestos, en la que el Parlamento ejercerá todas las funciones políticas que le corresponden en materia de aprobación de créditos presupuestarios; y entienda S. S. que de ese error inicial arranca una enmienda también errónea.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Gracias, señor Presidente. Evidentemente, la Ley resulta difícil de catalogar, porque ciertamente es una Ley ordinaria pero que tiene pretensiones de superley, aunque jurídicamente es una Ley como las demás y, por tanto, puede ser enmendada por cualquier otra Ley posterior, incluida, por supuesto, la Ley de Presupuestos. Pero no podemos desconocer que la Ley pretende planificar a ocho años vista y, por tanto, pretende vincular de alguna forma a los Presupuestos.

Como es una Ley ordinaria, de hecho no los vinculará, pero aquí se producirá un efecto moral, y es el mismo que se produjo en los Presupuestos anteriores. Recuerden que cuando discutíamos los Presupuestos de los años 1977, 1978 y 1979, cuando llegábamos a las partidas de Defensa nos decían: esto no se puede tocar, porque ya fue aprobado por la Ley número tal, del año tal. Y aquí va a pasar lo mismo. Llegará el Presupuesto de Defensa, pero cuando queramos enmendarlo, nos van a decir: «Esto no se puede tocar, porque esto fue ya aprobado por la Ley de Dotaciones» que estamos debatiendo ahora.

O sea, que se crea un círculo vicioso. Ustedes nos dicen: el detalle ya se aprobará en el furuto; pero usted sabe, por la experiencia de cinco años de Cortes democráticas, que cuando lleguen los Presupuestos nos dirán que esto ya está aprobado y no se puede tocar.

En realidad, la vinculación de esta Ley es moral. Por eso estamos insistiendo sobre cuál es nuestra posición, y queremos que quede claro que cuando llegue la Ley de Presupuestos nosotros sí que vamos a enmendar. Ya lo avisamos desde ahora y decimos cuál es nuestra opinión sobre el ámbito de esta Ley. Por eso insistimos: para que quede bien clara la posición política.

En segundo lugar, usted insiste en que yo no sé, yo no sé, yo no sé... (tachándome, por lo visto, de ingorante) distinguir el mantenimiento de las inversiones. Mire usted, señor García-Margallo, que yo no comparta sus opiniones no quiere decir que no las conozca. De hecho, en las Fuerzas Armadas hay veintiún programas, no son tantos programas como ustedes han intentado decir durante el día de ayer cuando, por ejemplo, en contestación a alguien que dijo que se aprobasen en el Congreso las adquisiciones de armas, se argumentó que, entonces, para comprar un solo fusil haría falta pedir permiso. ¡Pero qué tontería es ésta! Son veintiún programas y veintiuna aprobaciones. Y esto me sorpende que ustedes no lo sepan, porque al parecer al contestar a otro Grupo Parlamentario ayer, demostraron no saberlo.

Yo sé perfectamente la diferencia que hay entre una inversión y el mantenimiento, y se pueden establecer muchos sistemas de clasificación, que no viene a cuento entrar en ellos, pero le podría citar ahora uno concreto. Podíamos considerar que inversión fuese la compra de armas y gastos corrientes fuesen su mantenimiento y los gastos en municiones, por utilizar un término que ustedes han utilizado en el debate de Comisión.

Ahora bien, lo que es evidente es que las compras de material pesado son inversiones, y de esto es de lo que tendría que tratar esta Ley, y lo que no tiene sentido es que en esta Ley ustedes incluyan hasta las facturas de la luz, del agua y del teléfono de los cuarteles. Y ustedes lo incluyen como incluyen el gasto de calzado, de correajes, de vestuario, o las viviendas para los oficiales que, desde luego, hay que compar, y estoy de acuerdo en que se necesitan viviendas para oficia-

les, pero, ¿por qué hay que incluirlo en este programa? Este es un programa de dotaciones para las Fuerzas Armadas. ¿Qué tiene que ver esto con el mantenimiento de los acorazados o de las fragatas? Dense ustedes cuenta de que la Ley está completamente desmadrada. No tiene sentido el planteamiento que ustedes hacen. Ustedes razonan sin razones. Está muy clara la diferencia entre la inversión y el mantenimiento en lo civil, y en lo militar también. Pero lo que no se debe hacer es crear la confusión y descalificar diciendo que los demás no sabemos. Algo hemos estudiado en las Escuelas Militares, señor García-Margallo.

En el fondo del tema lo que ocurre es que detrás de esto hay una cuestión política, que es limitar el poder de la democracia, quitar poder al Parlamento, porque una vez aprobada esta Ley, tal como está, de hecho se pasan al Ministerio de Defensa todos los poderes de decisión de política presupuestaria respecto de las Fuerzas Armadas, exceptuando la política de personal. Y esto es lo que está detrás, señor García-Margallo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar una observación; en ningún momento he descalificado ni a S. S. ni a ningún otro Diputado de esta Cámara en ninguna de mis intervenciones, y espero no hacerlo nunca.

En segundo lugar, lo que he señalado a S. S. es que esta enmienda demuestra una confusión respecto a la comprensión de la naturaleza de la Ley, y lo sostengo. Su señoría en su argumentación no ha logrado demostrar la diferencia entre una Ley-programa, que es la que estamos discutiendo, y una Ley de Presupuestos, y es a la Ley de Presupuestos a la que le corresponde autorizar los créditos presupuestarios. Esa es una distinción básica de la que arrancan todas las premisas en las que S. S. ha basado su argumentación.

Esto no es una super-Ley, como S. S. dice en su turno de rectificación. Es una Ley-programa, y solamente si se entiende así se entienden todos y cada uno de los artículos de esta Ley.

Otra cosa es que a S. S. no le guste que hagamos una Ley-programa; pero dentro de una Ley-programa hay que atenerse a los cánones que rigen las Leyes-programas, que es ésta, y no a los cánones de otro tipo de Leyes.

Me dice S. S. que hay que distinguir entre los efectos jurídicos y los efectos morales, porque parece admitir mi primera distinción cuando he señalado que esto no autoriza créditos. Mire usted, no sé qué quieren decir los efectos morales de una Ley. Una Ley tiene efectos jurídicos; obliga o no obliga, pero no tiene efectos morales.

Tomo buena nota de que S. S. no va, en definitiva, en el futuro, a lo largo de estos ocho años, a apoyar con su voto los créditos presupuestarios que se deriven de las previsiones contenidas en este programa. Es una opción perfectamente legítima. Mi Grupo Parlamentario sí apoyará los créditos presupuestarios que se deriven de esta Ley-programa, y no por efectos morales ni por efectos jurídicos, sino porque creemos que la programación es razonable y debe cifrarse en cada uno de los Presupuestos.

Señor Busquets, yo en ningún caso he dicho que esté clara la distinción entre gastos de inversión y gastos de mantenimiento. He dicho justamente que no lo está. He dicho que es muy difícil distinguir entre lo que es la compra de un bien o servicio calificado como corriente y la compra de un bien o servicio calificado de capital. Y he dicho que porque esta distinción es difícil nos hemos visto precisados, al hablar del informe de los expertos en materia financiera, en materia de economía, a precisar lo que se entiende por inversión. He dicho, señor Busquets, que si, por su naturaleza, es difícil distinguir entre lo que es la compra de un bien corriente y lo que es la compra de un bien de capital o de una inversión, es infinitamente más difícil por su función económica, porque unos y otros pueden atender a un mismo objetivo en un programa, y que un programa debe dejar abiertas las dos alternativas. Y he señalado precisamente que el mismo objetivo podría conseguirse, por ejemplo, comprando un bien de capital nuevo u optando por la decisión de reparar, sostener o mantener uno existente.

Luego no me ataque S. S. diciendo que S. S. sabe cuál es la distinción entre un bien de inversión y un bien corriente. Su señoría puede saberlo; yo, no. Por tanto, mi argumentación no se ha basado en esto.

Y no diga S. S. que esto supone dejación de las funciones de este Parlamento. Este Parlamento aprueba un programa de dotaciones a ocho años, porque quiere que la nación sepa el esfuerzo que

la defensa nacional le va a obligar a hacer durante estos ocho años. Y digo «obligar», entre comillas, porque esa obligación derivará de cada una de las Leyes de Presupuesto que este Parlamento, en uso de su soberanía, discutirá cada año.

He señalado, señor Busquets, como señalé ayer, que esta Ley tiene publicidad al cubo, que ha tenido publicidad al discutirse las líneas generales en la Comisión de Defensa, al discutirse el programa de inversiones a corto, medio y largo plazo, a ocho años, en la Comisión de Presupuestos, y la tendrá cuando estas Cortes discutan los créditos presupuestarios cada uno de los años sucesivos en que deba realizarse este programa.

No diga S. S. que este Parlamento abdica de sus funciones de control, porque he señalado que, aquí, lo que estamos controlando «a priori» es un programa a ocho años, que controlaremos «a priori» la ejecución de este Presupuesto al fijar las estimaciones presupuestarias cada año. Este Parlamento podrá controlar, mediante los informes remitidos por el Tribunal de Cuentas o mediante el resto de los medios que este Parlamento tiene para controlar al Gobierno: preguntas, interpelaciones, comparecencias, etcétera, los gastos militares en igualdad de condiciones que en cualquiera de los gastos civiles; es más, digo que con mejores medios, porque podrá decir al Ejecutivo que en sus previsiones no se ajusta a la programación que hemos hecho para esos años. No me diga S. S. que el Parlamento abdica de publicidad cuando estamos dando más publicidad a este tema que a otros. No me diga que abdica del control cuando esto lo vamos a discutir tres veces y otras cosas las hemos discutido una.

Disculpe S. S. si yo he podido aludir al principio de mi intervención a su ignorancia, cosa que no estaba mi ánimo.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Voy a intentar defender con extrema brevedad las dos enmiendas del Grupo Socialista al artículo 2.º, la número 31 y la número 32; brevedad que espero sea correspondida por quien me haya de contradecir, especialmente si es el señor García-Margallo, cuya tenacidad supera generalmente a la de los enmendantes.

La verdad es que una vez doblado el cabo del artículo 1.º, esta Ley tiene ya una significación mucho más instrumental que propiamente política. Los denodados esfuerzos del señor García-Margallo por convencernos de que estamos ante una Ley-programa me temo que tienen que ser razonablemente rebajados. Estamos ante una Ley que lo único que prevé —así se deduce claramente de su articulado y ha quedado de relieve en los debates de Ponencia y en Comisión— es una previsión global de gasto total para ocho años, que no es lo mismo que un programa. No es una Ley-programa; sería una Ley-previsión de gastos. El programa lo vamos a conocer a plazos, en ocho años, con un poco de suerte, si el Presupuesto del Ministerio de Defensa viene por programas, cosa que hasta ahora no ocurre. Por consiguiente, a partir de este momento, la Ley, en ese aspecto instrumental, se desliza por un camino que ha preocupado al Grupo Socialista, que es el de una particular derogación de los controles que normalmente son propios de la contratación administrativa y del gasto público.

La enmienda número 31 afecta a uno de los defectos perfectibles, de los bastantes detectados en la redacción de esta Ley, desde el punto de vista de la técnica presupuestaria. Se dice que las retribuciones de personal quedan excluidas del incremento global del 4,432 del artículo 2.º, apartado 1, y, sin embargo, no se incluye todo lo que presupuestariamente es gasto de personal, por la sencilla razón —según se nos ha argumentado— de que hay partidas que están en el Presupuesto como gastos de personal y resulta que cuando se examinan con detenimiento no son gastos de personal.

Nosotros hemos pretendido con esta enmienda que las cosas se hiciesen bien. Se nos dice que el punto de partida para el incremento son los conceptos presupuestarios de 1982, y como dicho Presupuesto de 1982 está mal, no podemos partir realmente de él. Esto no es responsabilidad nuestra, porque en su momento solemos intentar que estas partidas que no son de personal no aparezcan como tal en el Presupuesto, si bien, sistemáticamente, vemos rechazadas estas pretensiones. Por tanto, redáctese la Ley correctamente, para que lo que aquí parece que es de personal quede claro que no lo es.

En cuanto a la enmienda número 32, se refiere a la forma de realizar los ajustes anuales para que esas partidas presupuestarias de 1982 tengan una

traducción cuantitativamente real y actualizada a lo largo de los ocho años a los que se refiere la Ley.

Sin embargo, la redacción del apartado 3 del artículo 2.º no es satisfactoria por su vaguedad y, sobre todo, por no dar al Parlamento el lugar y la participación que nosotros entendemos que le corresponde.

Estamos de acuerdo en que el ajuste a términos monetarios debe hacerse siguiendo métodos de previsión objetivos, pero entendemos que no es suficiente. Que es preciso que sea el Parlamento, el Congreso y el Senado, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, quienes lleven a cabo estos ajustes. Y, desde luego, no compartimos esa autorización genérica para las ampliaciones o reducciones de créditos que se contiene en el apartado que estamos enmendando. Entendemos que la redacción que proponemos perfila mucho más, objetiviza y garantiza mucho más, los controles y la participación del Parlamento en esta materia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señorías, voy a atender al requerimiento del señor Pons, que no sólo fija la duración de sus intervenciones, sino que me aconseja también la de las mías, consejo que amablemente sigo.

He señalado que se trata de una Ley-programa para marcar los efectos jurídicos de esta Ley respecto a la de Presupuestos, y, en concreto, para poner de manifiesto la diferencia de que esta Ley no aprueba créditos presupuestarios, que serán aprobados cada año por la Ley de Presupuestos.

Señalo también, señor Pons, que el Ministerio de Defensa hace su Presupuesto por programas, y que, por tanto, podremos ver en el mismo las indicaciones que S. S. ha recabado y que, probablemente, habrá expuesto en las sesiones secretas de la Comisión de Defensa.

En esta Ley se distingue claramente lo que son retribuciones de personal, puras remuneraciones del personal, de lo que es adquisición de material, incluyendo en este segundo concepto lo que es compra de bienes y servicios que tienen carácter corriente —Capítulo II— de lo que es compra de bienes y servicios que tienen carácter de capital —Capítulo VI de la Ley de Presupuestos—. He indicado anteriormente que la distinción entre los dos conceptos es una distinción puramente artificial, que necesita de precisiones que estas Cámaras, al discutir otras Leyes, han hecho. Que esta distinción en función de la naturaleza puramente artificial encubre de alguna manera funciones económicas muy similiares, habiendo citado, como ejemplo, que un mismo objetivo, un mismo programa, puede realizarse mediante la reparación y sostenimiento del material existente o mediante la adquisición de otro nuevo.

He señalado también que el incremento de los bienes de capital, que la adquisición de lo que vulgar o técnicamente llamamos inversiones en la terminología presupuestaria, acarrean, por necesidad, el incremento de compras de bienes corrientes y servicios del Capítulo II, y que, por lo tanto, las adquisiciones de material tiene que contemplarse en su conjunto. Que sería artificial aplicar una determinada técnica de actualización e incremento para los bienes llamados de inversión, e ingnorarla respecto a otros bienes que cumplen funciones económicas similares, aunque no estén incluidos en el Capítulo VI.

Y entro en la observación puntual, que S. S. ha defendido con poco calor, en aras de la brevedad, de los conceptos 153, 154 y 155. Evidentemente, estamos haciendo esta Ley cuando el único Presupuesto existente es el de 1982, y las referencias tienen que hacerse a dicho Presupuesto, bien o mal hecho —esa es otra historia—, pero que es un Presupuesto aprobado por estas Cortes Generales. Y las referencias tienen que hacerse a los artículos, conceptos, y capítulos que allí figuran. Y hemos señalado que en el Capítulo I, en el que se regulan las retribuciones de personal, se han incluido tradicionalmente tres conceptos que no tienen esa naturaleza, porque son gastos de adquisición de bienes y servicios. Los tres conceptos son: el 153, vestuarios; el 154, alimentación, y el 155, lo que se llaman otras remuneraciones en especies y que con compras de bienes y servicios.

He dicho, y anuncié en Comisión, que probablemente estos conceptos deban, en buena técnica presupuestaria, alterarse en su ubicación, teniendo en cuenta las repercusiones que tienen a efectos de pasivos por retribuciones complementarias en materia de personal, pero que estamos obligados a hacer la referencia al único documento existente aprobado por estas Cortes, que son los Presupuestos vigentes para 1982. Entonces, al

referirnos al Capítulo I hemos querido excluir de ese capítulo que regula las remuneraciones de personal, los gastos que por su naturaleza son compras de bienes y servicios, a los cuales creemos que debe aplicarse la actualización, la conversión de términos monetarios a términos reales y los incrementos previstos para los gastos de adquisición.

Una palabra más, y última, sobre el tema del control. He repetido hasta la saciedad que, en absoluto, se hace dejación del control; que en ningún artículo de esta Ley, como sabe S. S., se establece ningún tipo de excepción para el control que este Parlamento debe realizar sobre el Ejecutivo en materia de ejecución de los Presupuestos ni de elaboración de los mismos. Tranquilícese S. S., porque cada año tendremos que discutir los créditos presupuestarios y podremos examinar los Presupuestos por programas con que el Ministerio de Defensa acompañe su documento presupuestario.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto por la que se propone la supresión del artículo 3.º

Tiene la palabra el señor Tamames. *(El señor Sagaseta pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, yo tengo una enmienda independiente de la del señor Tamames.

El señor PRESIDENTE: Señor Sagaseta, he explicado, y creía que se lo habían dicho, porque había encargado al señor Vicepresidente que se lo dijera, que los titulares de enmiendas ante el Pleno son los Grupos Parlamentarios. Entonces, señor Sagaseta, he aceptado, y lo sabe de otras ocasiones, que cuando hay pluralidad de enmiendas, todas ellas aparezcan como del Grupo Mixto, no obstante la existencia de iniciativas distintas. Cuando hay enmiendas concurrentes, la enmienda es del Grupo Parlamentario Mixto y, consiguientemente, lo que cabe es la posibilidad de que se distribuyan el tiempo entre los Diputados.

El señor SAGASETA CABRERA: Eso es lo que estoy diciendo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Podrán intervenir los dos distribuyéndose el tiempo, por consiguiente, cinco minutos cada uno. Es una enmienda con dos defensas.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nada más lejos de mi opinión que plantear dudas sobre las palabras de nuestro Presidente. Pero sí quería subrayarle que la enmienda que voy a defender se refiere no sólo al artículo 3.º, sino a los artículos 3.º a 7.º

El señor PRESIDENTE: ¿Todas juntas?

El señor TAMAMES GOMEZ: En realidad es una enmienda que no se refiere exclusivamente al artículo 3.º y, por tanto, tiene alguna diferencia cualitatitva con la del señor Sagaseta del mismo Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de sus enmiendas a los artículos 3.º a 7.º, tiene diez minutos.

El señor TAMAMES GOMEZ: Gracias, señor Presidente. En realidad, esta Ley está llena de incoherencias; es una Ley hecha, seguramente, con mucha rapidez y utilizando aquella frase de Eugenio d'Ors que nos cuenta, si no la Historia, por lo menos la pequeña historia, que dictando Eugenio d'Ors a su secretaria después de un párrafo, le comentó: ¿Ha quedado demasiado claro, verdad? Y al afirmar la secretaria que sí, que estaba claro, dijo: vamos a oscurecerlo. Creo que con esta Ley se ha hecho algo parecido. Quizá los autores de la primera redacción lo tengan muy claro; pero lo que han presentado es bastante oscuro. Y es bastante oscuro, entre otras cosas, porque, fíjense ustedes, en el artículo 1.º se dice: «Se autoriza al Gobierno para la realización de un nuevo programa conjunto de inversiones». Y en el artículo 8.º se dice «que el Ministro de Defensa propondrá al Gobierno»... «la realización del presente programa».

O sea, que esta Ley, en contra de lo que dice el señor García-Margallo, en una interpretación que pretende ser muy auténtica por lo que se ve, de que es una Ley-programa, no es una Ley-programa, señor García-Margallo. Es una Ley de autorización para la realización de un programa, que es distinto. Y esto quería subrayarlo porque

creo que va a ser un punto importante, por lo menos en lo que a mí respecta, en la defensa de esta enmienda de supresión de los cuatro artículos que van del 3.º al 7.º

Y ¿por qué se propone que se suprima? Porque en realidad lo que se autoriza es la realización de un programa y se supone que, si se va a realizar, se tiene que elaborar. Y como aquí no se nos ha presentado la elaboración, se supone que tendríamos que esperar a que se nos presentara el programa para autorizarlo, porque autorizarlo de otra forma es, efectivamente, incurrir en una dejación de las funciones de esta Cámara, que tiene que hacer autorizaciones concretas y no autorizaciones difusas.

Entonces resulta que en esos cuatro artículos que yo propongo que se supriman, se establecen toda una serie de cláusulas de lo más anómalas en lo que podríamos llamar el Derecho presupuestario.

En el artículo 3.º se dice sencillamente que el importe total de la suma de los créditos, etcétera, y se llega al célebre 2,5 por ciento de aumento anual, y se dice al final: «permitiéndose, a tal fin, y en caso necesario, reducir el porcentaje establecido en el citado apartado 1 del artículo 2.º». Si nos vamos al artículo 2.º, apartado 1, resulta que es el porcentaje de 4,432. Por eso decía yo que es una banda, porque resulta que se puede ajustar al 4,432 a la baja y, en cambio, se mantiene el 2,5. Además esto en realidad ¿qué es? ¿Es una Ley de Presupuestos? ¿Es una Ley de programas? No es ni una cosa ni otra. No es una Ley de Presupuestos porque no están las especificaciones que establecen los principios presupuestarios; y no es una Ley de programas, porque no se ve el programa por ninguna parte. Es una Ley fuelle, que se estira o se encoge en función de lo que decide el Ministro de Defensa o, a lo sumo, el Gobierno.

En el artículo 2.º, de lo que abarca esta enmienda, que es el artículo 4.º, se establece otro porcentaje y se dice «Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la vigente legislación sobre contratación administrativa», pero luego hay otro artículo que dice que no hace falta cumplir nada de eso. Son cláusulas de estilo que aparecen de vez en cuando para decir: respetamos toda la legalidad; y en otro artículo se dice: no, la Ley de Contratos del Estado no hace falta respetarla. Me refiero al artículo 7.º En el artículo 4.º se dice: «que previo informe de los requisitos», etcétera, se establece la posibilidad de que se contraten la totalidad de las obras, suministros, adquisiciones o servicios incluidos en el programa, aun cuando su ejecución deba tener lugar en varias anualidades, y excedan del número de ejercicios y de los porcentajes señalados en el número 3 del artículo 71 de la Ley General Presupuestaria, sin que los compromisos totales y anticipados para cada año superen el 80 por ciento de créditos previstos en la presente Ley para cada uno de dichos años de ejecución de programas. Otra cláusula anómala que establece aquí una especie de Presupuesto coloidal, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, de cara a una de las anualidades, sin que haya ya verdaderas posibilidades de control.

Por eso, cuando el señor Busquets dice que estamos ante una eventualidad de un cierre parcial (lo de parcial es mío) de la Comisión de Presupuestos, yo creo que está haciendo una observación muy justa, porque ¿cómo se va a poder controlar todo esto si son un conjunto de cláusulas fuelle, coloidales, que establecen un sistema «sui generis» excepcional que no tiene nada que ver con la vigente legalidad presupuestaria?

El artículo 5.º establece la posibilidad —fíjense ustedes bien— de que «el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del de Defensa, podrá conceder las ampliaciones de crédito necesarias, debiendo incluir cada propuesta de ampliación el calendario de compensación de la cantidad ampliada, mediante la reducción correspondiente en importe de la anualidad o anualidades de los ejercicios siguientes». Otra cláusula anómala, porque entonces se está operando a lo largo de una historia presupuestaria de ocho años, haciendo toda una serie de operaciones de cargo al año siguiente, de ampliaciones del presente, que está en contra toda la legalidad presupuestaria vigente y contra cualquier racionalización.

Yo creo, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que las Fuerzas Armadas tienen perfecto derecho a planificar, que las Fuerzas Armadas tienen perfecto derecho a tener un programa, pero eso tiene que ser un programa de las Fuerzas Armadas en donde haya unas previsiones, como las hay en otros Ministerios o debería haberlas, y se van estableciendo toda una serie de propuestas concretas en los distintos Presupuestos.

Pero lo que no podemos hacer es convertir ahora el Presupuesto en una extraña criatura en donde todo son anomalías en lo que se refiere a la

actual Sección 14, de Defensa. Porque entonces estamos en una situación excepcional, que es de lo que hablábamos ayer, señor Presidente, y parece que nos alejamos algunas veces de lo que es la discusión de la Ley, pero no nos alejamos, porque lo que se está discutiendo es si se va a conceder, por emplear las palabras del señor Ministro de Defensa, a un colectivo concreto de la nación española un trato excepcional, y no hay por qué conceder un trato excepcional a ningún colectivo. La nación es, precisamente, la integración de diversos colectivos con una equidad y con un balance entre sus respectivos intereses, que deben ser intereses basados presisamente en los intereses generales. Y es así de sencillo.

Claro, luego supongo que el señor García-Margallo, que es muy docto en Derecho tributario y muy docto en procedimiento presupuestario, va a hacernos toda una serie de referencias a que esto es perfectamente normal; pero, desde luego, un Presupuesto que se amplía por el Ministro de Defensa sin consultar a las Cortes, que se pasa de un año a otro sin consultar a las Cortes, que se establecen unas modificaciones de los porcentajes fijados en la Ley sin consultar a las Cortes, entonces ¿para qué están las Cortes?, habrá que preguntarse.

Es Derecho excepcional. Que se diga que es Derecho excepcional, y entonces juzgaremos sobre ese planteamiento, pero que no se nos pretenda convencer de que estamos ante una Ley-programa, porque el programa no aparece por ninguna parte, y esto, desde luego, no es una Ley presupuestaria.

El artículo 6.º dice: «La financiación que pudiera obtenerse de préstamos concertados podra asimismo aplicarse a la adecuación temporal en la ejecución del programa, imputándose la amortización del principal de los mismos a los citados créditos presupuestarios, de conformidad con las respectivas condiciones financieras establecidas para su devolución». Esto es un auténtico galimatías, es un oscurecimiento seguramente consciente para que no acabemos de entender lo que significa. Lo que está claro es que nos encontramos también ante una situación excepcional en lo que se refiere a la financiación en concreto.

Y termino, señor Presidente, con el artículo 7.º, en donde ya decía ayer que con esta Ley se rompe la Ley de Contratos del Estado; porque empezándose el artículo diciendo que habrá que respetar la Ley de Contratos del Estado, se termina diciendo «excepto aquellos que el titular del Departamento de Defensa estime necesarios, que podrán concertarse directamente» (lo contratos) «previo acuerdo del Consejo de Ministros». Es decir, no va a haber ni licitaciones, ni concursos, ni toda una serie de planteamientos que están en una lógica económica y en una lógica de administración de los recursos públicos. Y todo en base a una decisión del Ministro de Defensa, que es un Ministro tan respetable como los demás; pero que, por tanto, como es un Ministro, no debe tener autorizaciones que sobrepasan las facultades normales de un Ministro.

Por todo esto, señor Presidente, la enmienda que he defendido se refiere a la supresión de estos artículos en la idea de hacer un programa tal como se recomienda en el propio artículo 1.º de la Ley, que se realice un programa, y cuando lo tengamos, poder discutirlo; pero lo que se presenta son una serie de cláusulas anómalas que irrumpen en el Presupuesto General del Estado, que lo transforman radicalmente, que lo hacen irreconocible y que plantean muchas dudas sobre su posible seguimiento por esta Cámara.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señorías, yo me hubiese ahorrado subir a esta tribuna si no hubiesen ocurrido dos hechos para este Diputado de casi tanta o más gravedad que la propia Ley. Los hechos son, primero, el sistemático silencio por la Prensa de todo lo que aquí se discutió ayer, que fue bastante, y se dijeron cosas que son verdades como templos, y el estar huyendo de la verdad a través de la Prensa es el principio del fin de esta democracia. Por otro lado, la observación que el señor Presidente, que tantas veces me ha distinguido con verdadera anuencia por su parte, para tratar de temas quizá no tan directamente relacionados, cuando habla de que nos ciñamos a los hechos objeto de esta Ley.

Señor Presidente, tenga en cuenta, como ya han repetido los compañeros, que aquí se trata, nada más y nada menos, que de un Presupuesto que ata la política económica de todo el Estado durante ocho años. Eso es atar y bien atar. Y esto significa que está condicionando la política financiera, la política económica, la política interna-

cional, la política nacional, la Seguridad Social, todo lo habido y por haber. Porque, efectivamente, en este mundo, las perras son las que van a decidir qué Presupuesto se hace cada año. Y si en un Presupuesto no se discute, y dice el señor García-Margallo que es una Ley presupuestaria, pero que no es de otorgamiento de crédito, indudablemente es un tope.

Señores, ¿ceñirnos a qué? Ceñirnos a esta serie de galimatías que no las entiende nadie, que, efectivamente, aquí ha habido doctos profesores de economía que nos están diciendo que es una Ley fuelle, que cabe todo. Señores, si no se da un poco de luz, sería ya el colmo que los señores Diputados aprobásemos esta Ley sin saber lo que aprobamos. Esto, desde luego, no está en la mentalidad mía, ni creo que compartida por la inmensa mayoría de SS. SS. Por eso, ceñirse aquí es ceñirse a hablar de todo; ceñirse a hablar de la política exterior, de la política de paso de guerra, de la política financiera...

El señor PRESIDENTE: Señor Sagaseta, perdón un momento. Un momento, señor Sagaseta, está la Presidencia en uso de la palabra.

Ceñirse implica ajustarse a la defensa de las enmiendas que tiene planteadas. Yo entiendo perfectamente, señor Sagaseta, que en el plano de las últimas causas todo está relacionado con todo, pero los debates tienen unas reglas. Una primera regla es que no hablan todos a la vez, que la respetamos; una segunda regla es que no se habla de todo a la vez. Y cuando le doy la palabra para defender las enmiendas, se la doy para defender las enmiendas. El planteamiento general se ha hecho ya en otros momentos de este debate.

Tiene la palabra para defender sus enmiendas, y no siga explicando la posibilidad de ceñirse o no, sino que haga uso de la palabra para defender sus enmiendas. Tiene la palabra, señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Sigo creyendo que el problema, no voy a repetir lo que he dicho ya en dos oportunidades; simplemente hacer constar que no serán créditos los que se van a votar, pero, indudablemente, esa es una promesa de crédito que vincula ya, y que obligará a cualquier Gobierno futuro, y que tiene que ser próximo, quiera o no UCD, porque faltan nada más que meses —aun pensando que se llegue hasta el final de la legislatura—, tendrá que forzar a ese nuevo Gobierno a derogar esta Ley, lo cual sabemos lo penoso que es, máxime oyendo lo que decía el otro día algún Diputado, que como tenemos las bases ahí, qué vamos a hacer, tenemos que dictar una Ley echando a la base hispanoyanqui.

Por esa misma teoría, esto queda vinculado por ocho años. Queda bien atado. No son créditos, pero no cabe duda que es una promesa de crédito que tiene un mínimo del 2,5 por ciento. Mínimo porque lo dice, además, que en caso necesario —dice— se podrá reducir el porcentaje del cuatro y pico por ciento, porque ahí se desmadraron tanto que no se dan cuenta de que eso no se va a alcanzar nunca. Y, efectivamente, en caso necesario. Pero, ¿quién sabe y quién va a decidir cuándo se trata de un caso necesario? El señor Ministro. El señor Ministro va a decidir si es el caso necesario. En ese sentido, tienen toda la razón quienes han dicho que el descontrol por este Parlamento de esa promesa de crédito de tres billones es una realidad clarísima. Eso lo sabían perfectamente, y por eso está oscura esta Ley.

Porque decir las verdades claramente no puede ayudar nunca sino a la fuerza del progreso, y no a las fuerzas de la reacción. Efectivamente, así como la verdad es necesaria, es oxígeno para toda fuerza progresista, todo error es funesto, y eso lo saben muy bien algunos compañeros de esta Cámara de otras organizaciones políticas, cómo se pagan los errores funestos.

Esto ha hecho esta Ley tan confusa, profusa y difusa, que hasta doctos profesores en Economía y en Derecho Fiscal, ni siquiera pueden enterarse de lo que se trata. Si de lo que se trata, en definitiva, es de que se sabe que es un Presupuesto que ata por ocho años y que se eleva a una cifra escandalosa. Entonces, esto es lo que obliga por ocho años a lo que vamos a aprobar aquí, que creo que está en contra de los intereses generales. Además, hacer esto en este momento de máximo pragmatismo político es todo un señuelo demagógico, porque nadie se va a imaginar, en realidad, qué va a pasar en estos ocho años.

¿La política económica podrá soportar semejante antipragmatismo, cuando sabemos lo que está sucediendo todos los días con el fluir continuo a las oficinas de desempleo de miles y miles de compatriotas? No, señores, esto es totalmente absurdo, y, sin embargo, se sigue obstinadamente defendiendo lo indefendible.

Otra cosa que quería señalar, que también me escandalizó bastante, es que parece ser que el ar-

tículo 7.º de la Ley de Contratos del Estado —y tengo que reconocer que esta Ley no es mi fuerte— parece ser que mantiene la Ley de Contratos del Estado que, en algunos casos excepcionales, no necesite el titular del Departamento correspondiente utilizar de todos los mecanismos de control de la Ley de Contratos del Estado para poder adjudicar, adquirir suministros, etcétera.

Recuerdo que cuando se debatió este artículo 7.º a que me estoy refiriendo en Comisión, se trató de hacer ver por algún compañero Diputado que sobraba, y se insistió, de una manera alarmante por los proponentes, en que tenía que mantenerse, porque hay que mantener esa excepcionalidad que permite que el titular del Departamento de Defensa, cuando lo estime necesario, pueda concertar directamente, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con lo cual sobra todo lo que hablemos sobre control y descontrol. Esto (y me acuerdo de esa frase no sé de quién, pero muy conocida, que dice que la mujer del César no sólo tiene que ser, sino que parecer) no se ha cuidado aquí lo más mínimo, aun existiendo esa Ley de Contratos del Estado, que permite lo que el propio artículo 7.º reafirma. ¿Con qué finalidad se ha hecho? ¿Es un acto de soberbia por parte de los proponentes, al verse cogidos en un desliz, o es que, efectivamente, hay algo más en esa Ley fuelle, como decía el compañero Tamames?

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Para turno en contra, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la enmienda del señor Tamames, primero de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, se solicita la supresión de los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º prácticamente, aunque de otra manera nos encontramos con una enmienda a la totalidad de la Ley.

Esta Ley no es una Ley —insisto— que apruebe créditos presupuestarios, es una Ley que prevé el esfuerzo financiero que la nación debe hacer para que las Fuerzas Armadas puedan cumplir la misión constitucional que les otorga el artículo 8.º de defender nuestra soberanía, nuestra independencia y nuestra integridad territorial. Y lo que esta Ley hace es fijar las dotaciones de material acudiendo a un procedimiento relativamente simple y que, desde luego, el señor Tamames entiende perfectamente: es distinguir en el Presupuesto de Defensa lo que son retribuciones de personal, que seguirán las normas fijadas para las remuneraciones de los funcionarios o de otro personal al servicio de la Administración en cada una de las Leyes de Presupuestos, y todos aquellos gastos que se refieran a la adquisición, al sostenimiento o al mantenimiento de material; y esta Ley lo que establece es que esta segunda categoría de gastos se actualizará cada año, se fijará en términos reales.

La Ley fija también el procedimiento establecido para realizar esta conversión y lo hace en términos extraordinariamente simples, cristalinos, transparentes; establece que se adaptará de acuerdo con la inflacción esperada y de acuerdo con la paridad de la peseta; dos magnitudes nada esotéricas, nada erráticas, perfectamente conocidas y determinadas externamente, y establece, además, como cautela fundamental —y entro en la primera parte de la argumentación del señor Tamames—que todo el Presupuesto de Defensa —todo el Presupuesto de Defensa, no sólo el que se refiere a la adquisición de material— está sujeto a un tope máximo que solamente puede ser alterado de acuerdo con la Disposición final primera cuando lo permitan las necesidades generales de la nación —condición primera—y en una Ley de Presupuestos —condición segunda—.

Lo previsible es que este tope del 2,5 anual acumulativo, aplicable a los ochos años, sea el que rija esta programación, esta previsión, si prefiere esta palabra el señor Tamames, del esfuerzo económico a que la defensa nos obliga.

Los españoles pueden saber perfectamente cuál es el esfuerzo financiero, el esfuerzo económico que vamos a dedicar a la defensa nacional, y este tope es una simple cautela, esta limitación del 2,5 anual en el plazo de ocho años es una cautela mínima establecida para que los gastos no superen los porcentajes aquí establecidos. Ese es todo el secreto del artículo 3.º No es ambiguo, es perfectamente claro, no es una permisión sino que es una restricción, es un límite establecido al crecimiento de la totalidad de los gastos militares en ocho años.

El artículo 4.º, lo que viene es a adecuar la Ley General Presupuestaria, y especialmente el artículo 61, a unos suministros, unas adquisiciones de material, que tienen unas peculiaridades espe-

cíficas, y es precisamente porque viene a alterar el artículo 61, párrafo 4, de la Ley General Presupuestaria por lo que este artículo se incluye. Si no se hubiese estimado necesario alterarlo, evidentemente no se hubiese incluido este artículo de los suministros de material, que se hubiesen recogido por el artículo 61, párrafo 4.

¿Y qué dice el artículo 61, párrafo 4, de la Ley General Presupuestaria, que es el que esta Ley modifica? Literalmente dice que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, podrá modificar los porcentajes señalados en el párrafo 3 de este artículo 70.50.50 —me parece que es— así como ampliar el número de anualidades en los casos especialmente justificados a petición del correspondiente Departamento.

¿Y cuál es el problema que el artículo 61, párrafo 4, de la Ley General Presupuestaria tiene cuando se trata de aplicar a las adquisiciones materiales? Pues tiene un problema inicial: un elevado número de expedientes, que en el caso del Ministerio de Defensa requieren un tratamiento especial, por lo cual aconsejó ya en la Ley 32/1971, prorrogada por un Decreto-ley de 1977, eliminar dicha propuesta y trámite en cada caso al Consejo de Ministros, puras razones de simplificación administrativa, de eficacia en la gestión de la cosa económica.

Existe otro argumento posiblemente de más peso: la necesaria reserva derivada de la adquisición del material bélico. Yo no sé si el señor Tamames tiene acceso o no a publicaciones en que el material bélico de cada nación se expone libremente. Lo que sí sé es que las naciones democráticas no hacen anuncios en sus periódicos de cuáles son su dotaciones presupuestarias en materia de Fuerzas Armadas ni de sus planes estratégicos.

¿Qué es en definitiva lo que este artículo hace? Simplemente ampliar unos porcentajes previstos ya en la Ley General Presupuestaria; es decir, adaptar —que no innovar— la técnica de la Ley General Presupuestaria en aquellas condiciones en que así sea oportuno; razones de flexibilidad adminstrativa y de reserva aconsejan que el artículo 61.4, en su redacción actual, no pueda ser aplicado y deba ser modificado en los términos que aquí se establecen. Y este artículo es perfectamente claro, transparente y comprensible.

El artículo 5.º es otro artículo que contiene no una autorización, como aquí se ha sugerido, sino una cautela, y ya tendremos ocasión de hablar de por qué esta cautela al hablar de alguna de las Disposiciones adicionales.

Todo el esfuerzo de la Ley se ciñe en cifrar el esfuerzo financiero de la nación en materia de defensa. Por eso, el porcentaje del 4,432, y por eso el porcentaje máximo que cubre todo el Presupuesto de Defensa del 2,5. Y por eso también se establece aqui, frente a la técnica habitual de los anticipos del Tesoro sujetos a devolución, la sustitución por unos créditos ampliables al alza o a la baja. Y en este caso lo que quiero señalar es que cualquier propuesta de gasto en un ejercicio debe ir necesariamente acompañada de la reducción del gasto en un ejercicio posterior, para que ese esfuerzo financiero contemplado en su globalidad no sufra ningún incremento ni los españoles tengan mayor presión fiscal para atender a los esfuerzos que la nación exige en materia de defensa.

Se permite anticipar una adquisición cuando las condiciones así lo requieran, pero se obliga simultáneamente a reducir los créditos de otro ejercicio, con lo cual, el esfuerzo financiero no se altera, técnica habitual en la programación —como el señor Tamames requiere— que exige determinadas técnicas de flexibilidad, sobre todo cuando se opera a ocho años.

Respecto al artículo 6.º existe —no sé si S. S. se ha percatado de ello— una cláusula: es que se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos de cuáles son las condiciones en que los préstamos se hayan concertado. Oscuridad, ninguna; sino una claridad absoluta en materia de financiación del Estado.

Finalmente, el artículo 7.º, que se refiere al artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado. Sabe el señor Tamames que la Ley de Contratos del Estado establece los procedimientos de subasta, de concurso, de concurso-subasta, de contratación directa para los suministros públicos. Y sabe el señor Tamames que se establecen allí determinados supuestos en que es necesario recurrir a la adquisición directa: aquellos supuestos en que no sea posible promover concurrencia de la oferta, aquellos supuestos en que no convenga promoverla, aquellos supuestos de reconocida urgencia o los que afecten a la seguridad del Estado o los de interés militar. Y esta Ley lo que hace es aplicar el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, otorgando al titular del Departamento la posibilidad de determinar aquellos supuestos en que concurra cualquiera de las circunstancias a las que

me he referido anteriormente y optar en consecuencia por la adquisición directa.

Espero, señor Presidente, que a lo largo del resto de las enmiendas que se han formulado a estos artículos, pueda ir precisando cada una de estas ideas. Quiero simplemente transmitir aquí la idea general de que los artículos que el señor Tamames quiere suprimir son cautelares; artículos que tienden a establecer garantías de que el esfuerzo financiero aquí programado no se dispare y por eso se establece el límite del 2,5 global, y por eso se autoriza a reducir los gastos de material en el supuesto de que por alguna circunstancia se fuesen a superar. Por eso la Disposición final primera establece que sólo por una Ley General Presupuestaria se podrán rebasar dichos topes y cuando así lo permita el estado de la economía nacional. Por eso se establece, señor Tamames, que los anticipos de tesorería no son el procedimiento más correcto para financiar los suministros o las adquisiciones de material militar; que es necesario, cuando se haga una propuesta de gasto porque las circunstancias aconsejen anticipar una determinada adquisición, acompañar una propuesta simultánea de reducción de los créditos de otro año, para que no se altere el esfuerzo conjunto; y, por otra parte se establece la posibilidad de recurrir a la contratación directa en aquellos supuestos en que la discreción a que deben someterse todos los temas militares o la imposibilidad de concurrir o promover la oferta así lo aconsejen.

Artículos cautelares, repito, señor Presidente y señoras y señores Diputados, cuya supresión sí podría convertir esto en un talonario en blanco.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, empiezo por las últimas palabras del señor García-Margallo, a quien agradezco su puntual contestación o réplica, diciendo que en realidad más que cautelares lo que tenemos aquí son una serie de planteamientos pseudocautelares, ya que la mejor cautela es no romper una serie de principios de control presupuestario, y aquí se rompen totalmente, estableciéndose algunas frases, toda una serie de coeficientes móviles, toda una serie de previsiones más o menos coloidales, como dije antes, que ni son sólidas ni líquidas; no estamos ni en el estado sólido, ni en el estado líquido, ni en el gaseoso, estamos en un estado intermedio entre el líquido y el sólido: un coloidal, que no es fácil de canalizar ni apreciar; no tiene configuración. Esto es lo que es esta Ley, realmente.

En realidad, en su comentario a mis enmiendas y sobre todo a la del artículo 3.º, creo que el señor García-Margallo ha establecido ya muy claramente que no nos hallamos ante una Ley presupuestaria, ni siquiera tiene el carácter de una Ley-programa, sino que estamos ante una mera previsión; ya no hay nada.

Creo que él ha encajado —y es una muestra de elegancia parlamentaria— mi observación de que en el artículo 1.º de esta Ley se dice que «se autoriza al Gobierno para la realización de un nuevo programa»; en el artículo 2.º se dice «para la realización del mencionado programa», etcétera; pero el programa no aparece por ninguna parte. Aquí se está hablando siempre de una especie de protagonista ausente que no acaba de presentarse, que se le está esperando y no se presenta, y es el programa, y es que este programa, repito, no existe; es algo tan sencillo como eso, porque no sabemos ni lo que vamos a compar, ni cuándo, ni cómo, ni con qué recursos, ni con qué contexto de economía nacional.

Yo diría, señor Presidente, que las Leyes no están para hacer previsiones; que las Leyes están para establecer programas y objetivos y que si no se establecen programas u objetivos, la Ley está convirtiéndose en algo que no es Ley: es sencillamente el talonario, el fuelle o como se le quiera llamar, no voy a insistir en estas palabras.

En realidad, creo que la inflación esperada sí se menciona implícitamente, pero lo que no dicen los defensores de esta Ley es que con una inflación conservadoramente esperada de una tasa anual del 10 por ciento —que estamos muy lejos de haber conseguido y que está costando muchos cientos de miles de parados el tratar de conseguirla, ya que todavía estamos en un 14 por ciento de inflación según las últimas previsiones, elevadas a tasas anuales— resulta que con una inflación del 10 por ciento, repito, nos vamos a situar en una cifra de 4,6 billones de pesetas corrientes, que es otro de los oscurecimientos técnicos introducidos en esta Ley; que es mejor hablar en pesetas de 1982, se va a asustar menos a la gente, se le va a dar idea de que solamente son dos billones de pesetas, cuando en realidad son 4,6 billones. Esa es la realidad y, por tanto, no se puede decir que

haya ni siquiera previsiones, porque si se afirmara que la tasa de inflación es esperada tal cual, porque tenemos una política económica que va por ahí, todavía podría decirse, pero tampoco está en ninguna parte de la Memoria ni del Preámbulo de la Ley. En realidad es todo coloidal. De la paridad de la peseta también ha dicho el señor García-Margallo que no es un tema esotérico. La paridad de la peseta es una expresión inadecuada, porque ya no hay paridad con ningún patrón, no tiene ningún patrón, y además la peseta es una moneda flotante. En realidad no sabemos cuál es el curso que va a seguir la peseta, porque tampoco hay previsiones económicas. Lo único que sabemos es que está flotando en un claro declive. Eso sí lo sabemos.

El artículo 4.º, señor Presidente, señoras y señores Diputados, en realidad es un baile de años. Aquí lo que se plantea no es un presupuesto ajustado de unos años con otros, sino un baile de años, y no sabe uno dónde está. Y usted sabe muy bien, señor García-Margallo, que se podía haber hecho un Presupuesto plurianual. Se podía haber dicho: vamos a hacer un Presupuesto plurianual para una de las cajas del Presupuesto General, que es, si se mantiene así, la Sección 14, Defensa, y en realidad no se ha hecho, porque un Presupuesto plurianual requiere conocer los gastos en su momento, así como las previsiones, aunque hubiera cláusulas, incluso, de revisión, que son aceptables. Pero como no hay programa, como no se conoce el programa, ¿cómo va a haber un Presupuesto plurianual? Naturalmente que no puede haberlo. Y entonces recurrimos a un baile de años para decir gasten lo que quieran, cuando quieran y como quieran.

Y, señor García-Margallo, yo no estoy suscrito a revistas militares. Estoy suscrito a muchas revistas. Algunas de ellas tratan de temas militares, pero no soy un especialista en estos temas, aunque sí conozco perfectamente que, a través del Instituto de Estudios Estratégicos de Londres, sabemos de las Fuerzas Armadas españolas con un detalle que no se nos ha explicado todavía. Y sabemos, por ejemplo, que la República Argentina, al comenzar el conflicto de las Malvinas, tenía cuatro missiles «Exocet Etendard» y que ha gastado dos contra el destructor o fragata «Sheffield»...

El señor PRESIDENTE: Concluya, por favor, señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente, terminó enseguida. Con esto quiero poner de relieve que, en realidad, se puede saber casi todo y que, por lo tanto, preparar un programa bastante detallado no es faltar a ninguna de las reglas del juego, porque todo esto acaba sabiéndose y es mejor que se sepa por un Congreso que no que tengamos que enterarnos por otras fuentes.

En definitiva, termino diciendo, señor Presidente, que el artículo 5.º es, en realidad, ampliaciones, que no son medidas cautelares, que eso no es flexibilidad, que es otra cosa: es un margen prácticamente infinito de elasticidad. Eso no tiene nada que ver con una elasticidad razonable y que, en definitiva, el informe a las Cortes Generales a que ha aludido el señor García-Margallo —y recojo su observación— es, en realidad, abrir aquí un libro-registro de lo que se nos vaya diciendo, pero sin ninguna posibilidad de debate prácticamente y, desde luego, sin ninguna posibilidad de cambiar los términos de esas ampliaciones y de esos métodos de financiación con los créditos establecidos con tanta facilidad.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Sagaseta tiene la palabra.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, como no ha hecho referencia a mi intervención el señor García-Margallo, supongo que estará de acuerdo con mi tesis.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA MARGALLO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para empezar por el final, señalar que la presunción del señor Sagaseta es absolutamente incorrecta.

No estoy en absoluto de acuerdo con su intervención. Simplemente he tenido que optar por distribuir mi tiempo entre las enmiendas del señor Tamames y las suyas. Realmente, yo las suyas no las he entendido en cuanto a la argumentación, sí en cuanto que pedía la supresión. Y entonces he contestado a los argumentos que ha expuesto el señor Tamames. Creo que al optar por la no supresión he manifestado claramente mi posición.

Respecto a las observaciones formuladas por el señor Tamames, vuelvo a insistir en los comenta-

rios que he realizado al glosar su enmienda al artículo 3.º: que esta Ley prevé el esfuerzo económico de la nación en ocho años, que fija un tope para la adquisición de material en los 4,432 aplicables a magnitudes reales, que fija un tope global al Presupuesto de Defensa en ocho años, que es el 2,5, el cual hace referencia al contexto económico en el que nos movemos.

De lo que se trata es de mover el Presupuesto de Defensa en los mismos términos reales que en el año 1982, y aplicar un incremento que es el 2,04, que es el que aplicamos al Presupuesto de 1982, cuantificación exacta, por tanto, y de ahí sale la cifra; de establecer una revisión del programa cada cuatro años o cuando las circunstancias así lo aconsejen, y de que se sustituye la técnica de los anticipos de tesorería por ampliaciones de crédito compensables al alza o a la baja. Ese es el sentido, y no otro, del artículo 3.º, el fijar con claridad cuál es el límite máximo de los gastos militares en el período de ocho años al que se refiere la Ley de Dotaciones Presupuestarias de las Fuerzas Armadas, previsión —vuelvo a insistir— que no prejuzga la discusión de cada uno de los créditos presupuestarios que haremos aquí cada año, ni los ajustes de esos créditos presupuestarios al tipo de cambio de la peseta (acepto la corrección respecto al tema de la paridad y al de la inflación).

¿Y por qué nos movemos en términos reales? Porque estamos previendo la adquisición de bienes, y los bienes, cuando se prevé a ocho años, hay que preverlos en términos reales. Sería absurdo prever adquisiciones sin prever los términos reales, porque los bienes, o se compran en España, en cuyo caso hay que tener en cuenta la evolución de los precios, o se compran en el extranjero, en cuyo caso hay que tener en cuenta la inflación exterior del país donde se compre, y hay que tener en cuenta el tipo de cambio de la peseta. Eso es una técnica mínima de previsión económica, y el señor Tamames lo sabe mucho mejor que yo, entre otras cosas, porque parte de lo que sé en previsión económica lo he aprendido de sus textos, como tuve ocasión de señalar ayer.

Respecto al artículo 4.º, disiento también de la interpretación del señor Tamames. Sabe el señor Tamames que en la Ley General Presupuestaria se prevé la posibilidad de adquisiciones plurianuales, porque, en el fondo, en la Ley Presupuestaria el principio de la anualidad es una pura ficción. Hay adquisiciones que tienen carácter plurianual, y la Ley General Presupuestaria establece una posibilidad de alterar unos topes y fija unos porcentajes, y lo único que estamos estableciendo aquí es adecuar esa Ley al tipo de necesidades que contemplamos; aquí no estamos innovando nada, estamos adaptando algo que la propia realidad de los hechos impuso y que en la propia Ley General Presupuestaria de 1977 se establece.

Respecto al artículo 5.º, subrayo que de lo que se trata es de una cautela, se trata de decir al Departamento de Defensa y al Ejecutivo, en conjunto, que existen necesidades y pueden existir condiciones en la oferta y necesidades defensivas que aconsejen una anticipación en las adquisiciones, y, en consecuencia, los créditos presupuestados ese año sean insuficientes, y se les dice: señores míos, hagan ustedes la adquisición, pero tráiganme una reducción de los créditos de años posteriores para que en ningún caso el programa de los ocho años se incremente, para que en ningún caso el Presupuesto de gasto contemplado en su globalidad se incremente, para que, en definitiva, el esfuerzo económico que los españoles vamos a hacer para la defensa nacional no se incremente.

Respecto al artículo que se refiere a la Ley de Contratos del Estado, he señalado anteriormente que la propia Ley de Contratos del Estado establece, porque no podía ser menos, que hay supuestos en que los mecanismos normales, y especialmente el de subasta, no son aplicables, y opta por la adquisición directa y esto ocurre cuando los bienes no son fungibles, es decir, no son sustituibles unos por otros, cuando los bienes tengan características propias en que no sea posible hacer una concurrencia de oferta, no sea conveniente promoverla, o sea conveniente mantener una cierta reserva en la adquisición militar. Lo que aquí se hace es adecuar la Ley de Contratos del Estado (por la que el señor Tamames no ha manifestado nunca el menor desacuerdo) a determinados supuestos previstos en la propia Ley, y establecer en qué supuestos se aplica el principio de la adquisición directa, que, como S. S. sabe, sobre todo en materia de armamento, es mucho más apropiado que el de la subasta.

En definitiva, nos encontramos ante una previsión económica a ocho años, con unos topes claros que reflejan cuál es nuestro esfuerzo militar, sometida a la publicidad y al control, a lo que ya me he referido, sometida a la aprobación de las Cortes Generales cada una de estas consignacio-

nes presupuestarias y ajustes determinados en función de magnitudes económicas, como que el mide la inflación y el que mide la tasa de cambio de la peseta.

Nos encontramos con una flexibilización del artículo 61.4 de la Ley General Presupuestaria, y con una flexibilización del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado. Flexibilización, ¿por qué? Porque esas normas de carácter general, como se deduce de su propia lectura, deben adoptarse a un supuesto específico, que es el que aquí estamos contemplando, los suministros adquiridos en materia militar, sometido todo eso a control absoluto, a control de estas Cámaras, del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General del Estado.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a los artículos 3.º, 4.º y 5.º Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender, en nombre del Grupo Socialista, el resto de enmiendas que permanecen vivas de las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a este proyecto de Ley.

En primer lugar, la enmienda número 33 al artículo 3.º Es una enmienda a la que en teoría se pretende haber dado satisfacción con la redacción actual del artículo 10, al haberse introducido en este precepto una modificación que prevé la elaboración de un informe a los cuatro años de la vigencia de esta Ley; un informe que, además, incluirá la cifra de las dotaciones de material y los gastos totales de defensa y su comparación con las previsiones fijadas en los artículos anteriores.

Sin embargo, la enmienda del Grupo Socialista al artículo 3.º, que es la que fija el límite del crecimiento del 2,5 por ciento anual, pretende que la revisión del cumplimiento de este límite, del respeto a este límite, se verifique a los cuatro años y que las consecuencias correctamente establecidas en este artículo, que se derivarían de comprobar que se están superando los límites de crecimiento del 2,5 que obligan a reducir este porcentaje, se haga efectivamente esta reducción en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ya hemos dicho al defender una de las enmiendas anteriores que esta Ley contempla la reserva de una cantidad fácilmente determinable a partir de los capítulos del Presupuesto de 1982, que constituye una masa global para los ocho años y que, en conjunto, no puede exceder al final de los ocho años de un incremento del 2,5 por ciento sobre las cifras consignadas para los mismos créditos en el año 1982.

Sin embargo, hacer el cálculo al final de los ocho años puede ser simplemente un ejercicio de lamentación inútil y plantear problemas de complicada solución. Entendemos que es mucho más correcto, y que, además, garantiza mejor el ajuste a las previsiones del programa, hacer la revisión a los cuatro años y tomar las decisiones que sean consecuencia del análisis a los cuatro años; no elaborar simplemente un informe, sino, efectivamente, reducir el porcentaje si a los cuatro años descubrimos que se está gastando por encima de los límites establecidos.

La enmienda número 34 al artículo 4.º está en línea con las que hemos anunciado que pretenden reforzar los controles en el desarrollo del programa previsto en esta Ley, y, sobre todo, paliar los efectos de una derogación de los controles ordinarios que esta Ley contiene. Porque, efectivamente, no basta decir que «previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la vigente Ley sobre contratos administrativos se podrán contratar las obras, suministros y servicios que en el programa a elaborar pueda contemplar», cuando acto seguido se están saltando los límites de la Ley General Presupuestaria; es decir, se está derogando para estos objetivos concretos el contenido de la Ley General Presupuestaria.

Nosotros proponemos que, efectivamente, se pueda contratar con carácter excepcional aquellos elementos del programa que por sus especiales características exijan compromiso de gastos que excedan de los ejercicios y porcentajes que la propia Ley General Presupuestaria contempla, y entendemos que no sólo esa posibilidad de contratar anticipadamente se refiera a esos elementos del programa que lo exijan por sus especiales características, sino que además esto tenga lugar previa autorización de las Cortes Generales.

La enmienda al artículo 5.º propone la supresión de este artículo, y no voy a cansar a SS. SS. con una disertación que en cierto modo es de respuesta a los argumentos que sé que se van a dar, porque así ha sucedido en Ponencia y en Comisión. Se pretende canalizar, como forma más ortodoxa de utilización de los mecanismos financieros presupuestarios, las necesidades de esta Ley a través de ampliaciones de crédito. No hay

inconveniente en admitir que esta pueda ser una filosofía saludable. Los inconvenientes surgen cuando se nos dice que este concepto tiene por finalidad conseguir que no se utilice la técnica de los anticipos de tesorería. Pues bien, nuestra argumentación tiende a demostrar que con este artículo no se autoriza nada que no esté autorizado, ni se prohíbe nada porque no concreta especialmente esta prohibición. Tiene, sí, el artículo una parte interesante y es en virtud de este carácter global que se asigna al programa, la obligación de deducir los importes anticipados en las anualidades o ejercicios siguientes dentro del período fijado para la ejecución del programa. Pero si esto se predica de las ampliaciones de crédito, ¿por qué no se predica de la utilización de los otros mecanismos de financiación presupuestaria? Se dice que esto tiende a evitar los anticipos de tesorería. Pues bien, repito, que a nuestro juicio no los evita, no disuade de su utilización, y que tal como está articulado este precepto es superfluo e inoperante.

Y resta, finalmente, la enmienda a la Disposición adicional segunda. La enmienda a la Disposición adicional segunda pretende que los anticipos concedidos durante el año 1982, así como los previstos en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/75, de 23 de enero, se reembolsen con esa masa global que resulta de la aprobación de esta Ley. No estamos hablando de cantidades insignificantes, sino que concretamente los anticipos anteriores a 1977 ascienden, aproximadamente, en números redondos, a 60.000 millones de pesetas, que se llevan arrastrados de la ejecución de programas anteriores. Pues bien, se ha querido globalizar el alcance y el sentido de este elemento, no sólo gastos de inversión, no sólo determinadas partidas de modernización y sostenimiento, sino en realidad un incremento garantizado para todo el conjunto de los gastos de defensa. Entendemos que si esto es así, el dinero que en la ejecución de programas anteriores se ha gastado en defensa —porque esos anticipos que están pendientes de cancelación corresponden al dinero gastado en defensa— son gastos de defensa pendientes, y que lo lógico es que cuando se hace una previsión para los gastos de defensa, se pague con el dinero asignado a defensa, y no se deje al margen para que esto gravite sobre el presupuesto general y tenga, de alguna forma, que rebajarse del conjunto del presupuesto o pagarse con el dinero que tendría que ir a otras atenciones.

Es evidente que los anticipos obedecen a una ejecución desviada de programas anteriores y que ha habido un exceso en el gasto de defensa en los programas anteriores, y que en estos momentos lo lógico es que este remanente de dinero excesivamente gastado se atienda con las previsiones futuras de gastos de defensa, que no se desplace a la masa global de recursos públicos que deben destinarse a la financiación de las otras partes del presupuesto.

Estas son las razones por las que solicitamos el voto favorable a las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Pons ha sido extraordinariamente breve y extraordinariamente claro en su defensa de las enmiendas y voy a procurar seguir su ejemplo, comentando una por una las enmiendas que él ha defendido aquí.

Respecto a la enmienda número 33, pocos comentarios voy a realizar. El señor Pons estima que el tope del 2,5 anual fija como más correcta la dotación global para ocho años respecto a nuestra defensa, y subraya que cuando ese tope tienda a ser superado, debe corregirse el incremento previsto para los gastos de material. Y subraya también con acierto que probablemente sea conveniente que esa revisión se haga en un período que permita establecer las correcciones oportunas con el objetivo de que las dotaciones globales no sobrepasen los límites previstos.

En Ponencia introdujimos en el artículo 10 del proyecto de ley un párrafo 2.º en el que literalmente se establece que «en cualquier caso el Gobierno enviará a las Cortes Generales, antes del 1 de enero de 1986, un informe sobre el desarrollo del programa en los primeros cuatro años de vigencia de la ley, incluyendo la cifra de las dotaciones de material y los gastos totales de defensa y su comparación con las previsiones fijadas en los artículos anteriores».

Acompañamos también a la Disposición final primera, que habla de las posibles revisiones de los límites aquí fijados para el Presupuesto de Defensa, una cláusula en la que estableciamos que los topes aquí fijados pueden ser alterados solamente cuando concurran dos circunstancias: una,

que lo permitan los recursos globales de la nación; dos, que se haga en la Ley General Presupuestaria, para mantener el principio de control presupuestario, y establecimos que esa revisión podría hacerse con el fin de acelerar el cumplimiento del programa o mejorar o revisar el mismo.

Creo que esto satisface la pretensión de fondo de la enmienda 33, aunque probablemente la literalidad de la introducida en Ponencia no satisfaga excesivamente al señor Pons.

La enmienda 34 se refiere al artículo 4.º de la Ley, artículo en que se establece la posibilidad, como he señalado en una de mis intervenciones anteriores, de adaptar lo establecido en el apartado 4.º del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

El artículo 61, apartado 4.º, establece, en definitiva, que el Gobierno podrá modificar los porcentajes señalados en el párrafo 3.º de este artículo, así como ampliar el número de anualidades en los casos especialmente justificados a petición del correspondiente Departamento.

Lo que el artículo 4.º hace, como he tenido ocasión de subrayar en una de mis anteriores intervenciones, es simplemente adaptar a las necesidades específicas de la adquisición de material militar lo previsto en el artículo 61.3.

Adaptación, ¿por qué? Por razones de flexibilidad y de reserva, como he señalado anteriormente y que, en definitiva, no puedo volver a repetir aquí como argumento.

Se trata de una simple adaptación, de una técnica presupuestaria conocida, a unas determinadas necesidades y en función de unas razones concretas, como son la flexibilización y la reserva en la adquisición de material militar.

El artículo 5.º El artículo 5.º constituye, probablemente, uno de los artículos en que el espíritu cautelar con que el proyecto de Ley se ha redactado aflora con mayor claridad.

Como he señalado anteriormente, el espíritu, el objetivo, la filosofía de esta Ley se centra en cifrar el esfuerzo financiero que la nación va a hacer para dotar a sus Fuerzas Armadas de forma que dignamente puedan cumplir la misión que la Constitución les encomienda en el artículo 8.º Y estas dotaciones presupuestarias se hacen dentro de un espíritu de adaptación a las necesidades económicas del país, que ponen freno y sordina a lo que sería utópicamente nuestro deseo en materia de dotaciones.

Y porque somos conscientes de que la situación económica establece una serie de límites importantes al esfuerzo presupuestario que en materia militar la nación debe realizar, es por lo que establecemos con claridad los topes, y sobre todo, el tope global del artículo 3.º Y para garantizar que esos topes no se alteren y al mismo tiempo pueda cumplirse el programa con la flexibilidad que un programa de estas características requiere, establecemos que, cuando en un determinado año sea necesario un anticipo, aumentando los créditos presupuestarios, debe acompañarse simultaneamente, en el mismo acto, una propuesta de reducción de los créditos presupuestarios en los años siguientes, de tal forma que el gasto global, a lo largo del período, no sufra ninguna alteración. Conseguimos así dos objetivos: mantener el esfuerzo financiero en el límite que nos hemos fijado, y dotar al Ministerio de Defensa y al Ejecutivo, bajo el control del Parlamento, de la necesaria flexibilidad para promover las adquisiciones en aquellos momentos en que las necesidades de la defensa o las circunstancias económicas de la oferta aconsejen realizar.

La enmienda número 36, que el señor Pons ha defendido, se refiere a la financiación. Creo que la inclusión en el presupuesto de la obligación, por parte del Gobierno, de comparecer ante la Comisión de Presupuestos y explicitar las condiciones en que la financiación se ha concertado, dan suficiente satisfacción a las preocupaciones que laten en el fondo de la enmienda.

Por último, me voy a referir a la Disposición final segunda que tiene singular importancia. Nos estamos aquí planteando el problema de qué hacemos con los anticipos de tesorería no reembolsados vigentes y no reembolsados en el momento de la aprobación de esta Ley.

Yo quiero señalar a S. S. que nos encontramos aquí con dos Disposiciones importantes que clarifican la situación de estos anticipos. En primer lugar, el Real Decreto-ley 5/77 que modifica y prorroga la vigencia de la Ley 32/71, que establecía (y leo literalmente), que «los anticipos concedidos al 31 de diciembre de 1976 se reembolsarán con créditos que, a dicho fin, se consignarán en los Presupuestos Generales del Estado de los años 80-82». Los anticipos concedidos a partir de 1 de enero de 1977, en consecuencia, han sido religiosamente devueltos por el Ministerio de Defensa.

El problema se limita, entonces, a los anticipos anteriores al 31 de diciembre de 1976. Y en ese

caso la situación está prevista por el artículo 3.º del Real Decreto-ley 32/82 que solventa el problema al establecer que, hasta el final del período de vigencia de la Ley que debatimos, se deberá consignar a tal fin y con independencia de los créditos previstos para el programa para dicha Ley, las previsiones oportunas en los Presupuestos Generales del Estado a partir del año 1983.

¿Qué dice, en definitiva, el Real Decreto-ley en el artículo 3.º que acabo de citar? Dice que los anticipos concedidos antes de 1977, únicos que no han sido reembolsados, deberán ser reembolsados con cargo a los créditos que deberemos consignar en los Presupuestos a partir de 1983. ¿Por qué? Simplemente porque el establecer la minoración de los anticipos con cargo a los créditos previstos en esta Ley supone una minoración pura y simple de las cifras aquí previstas para hacer frente a los programas defensivos a los que la Ley se refiere en su artículo 1.º

El problema de los anticipos de Tesorería se resuelve, en consecuencoa, con cargo a las consignaciones ordinarias que deben figurar en los Presupuestos y no con cargo a esta Ley que tiene vocación de previsión de futuro.

Nada más, muchas grcias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, el señor García-Margallo ha explicado muy bien lo que dice la Ley, ha explicado muy bien lo que pretenden nuestras enmiendas y ha supuesto que nos dábamos por satisfechos con alguno de los contenidos de esta Ley. Pero no nos satisface, por ejemplo, ni nos es suficiente, la participación de las Cortes Generales o de la Comisión de Presupuestos en relación con la financiación del programa porque la enmienda de supresión del artículo 5.º nada tiene que ver con esto. Ya se introdujo una enmienda en la que se hablaba de la información relativa a los préstamos concertados para financiar el programa y no tiene nada que ver con el artículo 5.º y nuestra enmienda de supresión.

En cuanto al tema de los anticipos, estamos ante un problema que es serio e importante. Efectivamente, nosotros sabemos que el Decreto-ley al que se ha referido el señor García-Margallo pretende que los anticipos concedidos antes de 1977 y no reembolsados se satisfagan al margen de los créditos contemplados en esta Ley. Nosotros también hemos enmendado ese Decreto-ley en el mismo sentido en que hemos enmendado esta Ley; es decir, que estos anticipos se satisfagan con carto a esta Ley.

En el fondo, el problema tiene más enjundia de lo que parece porque el argumento que se está utilizando es: Aquí hay una previsión para gastos de defensa; si ustedes nos hacen pagar además el dinero que debemos porque lo hemos gastado en años anteriores nos están limitando el programa. Pues bien, aquí se ha querido hacer un programa global, una previsión global de gastos de defensa no un programa concreto de modernización o de inversiones; insisto, una previsión global de gastos de defensa. Y parece que lo lógico y lo sensato era que en ese programa o previsión global de gastos de defensa hubiera habido un capítulo destinado a pagar deudas pendientes, a amortizar deudas pendientes. Cualquier programa lógico de esas dimensiones tendría que haber tenido ese capítulo. Porque, si no, resulta que este es un programa global pero al margen de esa globalidad hay que ir pagando los anticipos pendientes, hay que ir pagando la reserva activa, hay que ir pagando toda una serie de cosas que resulta que no están en esta Ley.

Es evidente que entonces no estamos ante un crecimientos de los gastos de defensa de 2,5 o del 4,432 sino ante un crecimiento de dimensiones desconocidas e incontroladas. Entendemos que cuando se hace una previsión hay que ser serios y rigurosos: ¿Cuánto dinero hemos gastado en exceso? ¿Cómo lo vamos a pagar? Nosotros no decimos que se tenga que pagar todo el año que viene; hay ocho ejercicios y la amortización de estos anticipos se puede repartir de la forma más conveniente, pero no parece serio que 55.000 ó 60.000 milloes, los que sean, queden al margen de este programa y vayan por cauces distintos de los que esta previsión contempla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, seguramente no me he expresado con claridad o el señor Pons no me ha entendido.

Al citar el problema de la revisión del programa a los cuatro años no me estaba refiriendo al artículo en que se habla de la financiación. He se-

ñalado simplemente que esta Ley fija un tope para la de adquisición de material y fija un tope al Presupuesto de Defensa en su globalidad, con carácter cautelar.

Las preocupaciones que el señor Pons ha expresado de que el programa se revisase con tiempo suficiente para reducir el porcentaje del 4,432 a que se refiere el artículo 2.º, a fin de que, efectivamente, el Presupuesto, en su conjunto, no superase el incremento del 2,5 anual acumulativo, estaban previstas por las modificaciones que hemos introducido en la Ley, al señalar que el Gobierno deberá remitir un informe sobre el desarrollo del programa en los primeros cuatro años de vigencia de la Ley, incluyendo la cifra de las dotaciones de material y los gastos totales de Defensa y su comparación en las previsiones fijadas en los artículos anteriores.

He señalado también que en la Disposición final primera se establece que, según las necesidades generales del país, en cada Ley de Presupuestos se modificará el programa y se revisará el mismo, para movernos dentro de los límites que esta Ley señala. Nada que ver con el tema de la financiación, señor Pons.

Lo que sí he señalado también es que en esta Ley se establece que el Gobierno comparecerá, a los tres meses de la concertación de un préstamo internacional, ante la Comisión de Presupuestos, para explicar las condiciones en que este préstamo se ha concertado. Nada que ver con el artículo 3.º, señor Pons.

Ha señalado también, respecto del tema de los anticipos, que era conveniente distinguir aquí entre los anticipos concedidos antes del Decreto-ley de 1977 y los concedidos con posterioridad. Porque es precisamente a esa época —y la fecha no es casual— a donde alcanzan nuestras responsabilidades de Gobierno.

Y he indicado que los anticipos concedidos con posterioridad, de acuerdo con la norma establecida, han sido religiosamente devueltos al Tesoro, y que el problema nos lo encontrábamos con los anticipos concedidos antes de 1976.

Y he señalado, señor Pons, que era evidente que había que proceder a una devolución de estos anticipos, y que esa devolución debe preverse por una norma de rango legal. Y eso es, precisamente, lo que hace el Real Decreto-ley 358/1982, que obliga al Gobierno a incluir en los Presupuestos que remitirá a estas Cortes las consignaciones necesarias para hacer frente a esos anticipos.

Porque donde sí diferimos en profundidad es respecto a la previsión que estamos haciendo. No estamos haciendo aquí una previsión global de los gastos de Defensa para el pasado, para el presente y para el futuro. No estamos aquí hablando primero de globalidad, porque el artículo 1.º habla de inversiones, de reposición de material, equipo y armamento. Son dotaciones presupuestarias para la adquisición de material militar, y por eso el artículo 2.º, en su apartado 2.1, exime las remuneraciones de personal, que seguirán las reglas fijadas para todos los funcionarios del Estado en cada uno de los Presupuestos. Y solamente juegan esas remuneraciones de personal cuando, sumadas a la adquisición de material, se fija un tope global. Pero eso es otra historia, señor Pons. Esa es una simple cautela, para saber que el Presupuesto global se va a mover dentro de esos límites. Y por eso establecemos que cuando ese límite se altera, se podrá alterar el incremento de estas partidas que constituyen el objeto de esta Ley, que son las adquisiciones de material a las que se aplica el incremento del 4,432, previa conversión en términos reales.

Por eso no podemos minorar una previsión económica que se refiere a la dotación de material exclusivamente y para el futuro. Y de lo que estamos hablando es de anticipos del pasado y para otras necesidades.

Por eso el Gobierno ha aprobado un Real Decreto-ley que establece —tranquilícese S. S.— que esos anticipos serán devueltos con las consignaciones presupuestarias a partir de 1983, sin perjudicar ni minorar el programa de inversiones que exacta, simple y únicamente es lo que aquí estamos contemplando.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 7.º y 8.º, tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (Don Emérito): Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda al artículo 7.º pretende la supresión de su último párrafo. El artículo 7.º dice: «Los contratos que tengan por objeto obras, suministros, adquisiciones o servicios, incluidos en el programa a que se refiere la presente Ley deberán adjudicarse por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado.» Y añade: «excepto aquellos que el titular del Departamento de Defensa

estime necesario, que podrán concertarse directamente, previo acuerdo del Consejo de Ministros».

Nosotros pedimos la supresión de este último párrafo a partir de las palabras «excepto aquellos», porque realmente no entendemos el alcance de esta excepción. Y no lo entendemos, señorías, porque la Ley de Bases de Contratos del Estado es clara y rotunda respecto a este punto.

Si SS. SS. tienen en sus manos esa Ley de Bases podrán comprobar que en el artículo 37 dice que la contratación directa sólo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las siguientes clases de obras, y enumera varias, una de ellas, en el punto 5, se refiere a aquellas que por afectar a la seguridad del Estado precisen de garantías especiales o cuyos expedientes hayan sido declarados secretos y no puedan realizarse directamente por la Administración. Por tanto, aquí se abre la posibilidad de la contratación directa para obras. Pero no sólo para obras, sino que el artículo 87 abre esa misma posibilidad también para suministros, también para la compra de material de otros países; también en el artículo 87 se contempla esta posibilidad. En efecto, si ustedes tienen la amabilidad de mirarlo, pueden comprobar que dice que los contratos de suministros se adjudicarán ordinariamente mediante el procedimiento de concurso, y que la contratación directa sólo podrá tener lugar en los siguientes casos. Y uno de los casos que se contemplan, en el apartado 5, son precisamente aquellos en que la seguridad del Estado exija garantías especiales o cuyos expedientes hayan sido declarados secretos por parte de la Administración.

Por tanto, no entendemos esta excepcionalidad cuando la Ley de Contratos del Estado ya posibilita, tanto por parte de las obras como por parte de los suministros, el que el Estado o el Gobierno, en este caso, por decisión del Consejo de Ministros, pueda comprar los materiales que necesite y realizar las obras que también sean pertinentes en función del objetivo.

No entendemos esta excepcionalidad, repito, y no sólo no la entendemos, sino que a juicio de este Grupo Parlamentario, tal y como viene dado en estos artículos 37 y 87, constituye un método objetivo de carácter jurídico, así como un método de referencia, cosa esta última que el mencionado párrafo, cuya supresión pedimos, no contempla. Es más, la redacción de este artículo abre la puerta a la indeterminación jurídica y, por tanto, a la posibilidad de actuación arbitraria por parte del Ejecutivo.

Por ello, señorías, pedimos la supresión de este párrafo, porque nos parece que es inútil y no entendemos el alcance del mismo cuando la Ley de Contratos del Estado posibilita prácticamente que el Gobierno pueda realizar aquellos objetivos que en esta Ley se prevén. Por tanto, no vemos motivo para que exista este párrafo.

En relación a la enmienda 46 de este Grupo Parlamentario, la retiramos, porque precisamente el artículo 8.º ha sido cambiado radicalmente en la línea en que nosotros propugnábamos nuestra enmienda. En efecto, según el artículo 8.º, se prima el desarrollo de la industria nacional y ese era el sentido de nuestra enmienda; y en función de ello la retiramos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para oponerme a la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Comunista, en razón a que la supresión del inciso a que se refiere la parte final del artículo no procede en este caso, ya que existen razones de urgencia, de oportunidad, de necesidad o de secreto, que en este caso pueden darse claramente, por afectar a la seguridad del Estado, al interés militar, etcétera. Hay determinadas razones para que las adquisiciones de las Fuerzas Armadas puedan y deban utilizarse por ese procedimiento. Y, así, se prevé que no sea sólo el Ministro de Defensa, naturalmente, en unos casos, sino también el Consejo de Ministros, en otros. Y todo ello queda a reserva —como se dice en el propio proyecto de Ley, y así viene determinado en su filosofía— de un balance cuatrienal. Además, a través de las Leyes de Presupuestos del Estado, y a través de las comparecencias que hayan de hacerse por la vía del control parlamentario que tienen estas Cámaras sobre el Ejecutivo, podrá llegarse a las determinaciones de claridad a que hacía referencia el Diputado señor Bono.

Creo que en esta Ley, y ante las excepcionales circunstancias a que se refiere la misma, está bien redactado el citado artículo, sin que sobre por ello el inciso final del mismo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 268 votos emitidos; 18 favorables; 248 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto del artículo 2.º

Se somete a votación la enmienda número 15, del mismo Grupo Parlamentario Mixto, enmienda del señor Sagaseta, respecto del apartado 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; cinco favorables; 262 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto del artículo 2.º

Se somete ahora a votación la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del apartado 2 del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 115 favorables; 147 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 2.º

Se someten ahora a votación las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de este mismo artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 112 favorables; 147 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 168 favorables; cinco negativos; 99 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la enmienda de supresión, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; seis favorables; 258 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, por la que proponía la supresión del artículo 3.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone una nueva formulación del artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 116 favorables; 147 negativos; ocho abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 3.º

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 176 favorables; 94 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, proponiendo la supresión del artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; seis favorables; 264 negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 4.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de este mismo artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 115 favorables; 147 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 4.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 152 favorables; seis negativos; 111 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión, en votación conjunta con las enmiendas de supresión de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 164 favorables; 101 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas de supresión de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista del Congreso.

Se somete ahora a votación el artículo 6.º, también conforme al dictamen de la Comisión, en votación conjunta con la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 263 favorables; tres negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación la enmienda, del Grupo Parlamentario Mixto, que propone la supresión del artículo 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; cinco favorables; 264 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que proponía la supresión del artículo 7.º

Se somete ahora a votación, también del Grupo Parlamentario Mixto, la enmienda número 18, que propone la supresión parcial del párrafo final en este artículo 7.º

Comienza la votacion. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 26 favorables; 143 negativos; 102 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda número 18, sobre supresión parcial de dicho artículo 7.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 45, que propone asimismo la supresión de un inciso de un párrafo en este artículo 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 22 favorables; 146 negativos; 103 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 7.º, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 141 favorables; siete negativos; 123 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

artículo 7.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para proceder a la defensa del resto de las enmiendas que el Grupo Parlamentario Mixto mantiene respecto de este proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Tiene la palabra el señor Tamames.

Artículos 8.º al 10 y Disposiciones adicionales y finales 1.ª y 2.ª

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, con la brevedad posible, desde el escaño, y acumulando las enmiendas que restan de las presentadas por el Grupo Mixto, diré que la número 10 queda decaída en cierto modo porque ha sido, no digo asumida por la Ponencia, pero, evidentemente, el artículo 8.º ha experimentado un cambio considerable.

En cuanto a las que quedan pendientes de defensa, la número 11 se refiere a la industria nacional, y aunque el artículo ha experimentado modificaciones, lo que se establecía en la enmienda se refiere actualmente al artículo 8.º, apartado c), segundo párrafo, donde dice: «Cuando no sea viable la obtención en la industria nacional de los medios previstos en el programa...», y la frase que yo propongo incluir es la misma que proponía antes, sólo que en otro lugar, y dice: «Ni de forma inmediata ni conforme a las previsiones hechas para los ocho años del mismo», es decir, del programa. Quiere decirse con esto que la previsión de que no hay producción nacional no puede establecerse respecto de un momento dado, teniendo en cuenta la previsiones de los ocho años al programa, es decir, que a lo largo de los ocho años pueden desarrollarse producciones que inicialmente no sean factibles. Tiende, por tanto, a proteger la industria nacional y a permitir su desarrollo, aunque no sea desde mi punto de vista ni mucho menos la industria más admirable, puesto que lo deseable sería que las industrias de armamento no tuvieran por qué existir; pero comprendemos que en las circunstancias actuales tienen que existir, aunque mucho nos pese a la inmensa mayoría, y por lo tanto, mientras existan, debe protegerse a la industria nacional e incluso estimularla para que no haya ni tantos gastos de importación ni tantas posibilidades de suministrar ingresos recrecidos a firmas extranjeras.

La enmienda número 12 se refiere al artículo 10 y significa la agregación al primer párrafo, que se relaciona con la idea de actualizar las correspondientes consignaciones presupuestarias y, en su caso —dice—, la revisión y modificación del mencionado programa, establecer un párrafo adicional que diga «En todo caso habrá de ser autorizada por las Cortes Generales». Es decir, la revisión y modificación del mencionado programa, porque de otra manera, si la modificación se hace desde el punto de vista meramente gubernativo, entonces la labor de estas Cortes al respecto queda muy limitada.

Y, finalmente, las enmiendas a las Disposiciones finales. Es decir, la relativa a la Disposición final primera, que es en mi opinión un planteamiento lo que se hace en ella que corresponde a unas posibilidades de ajuste que considera los datos de consignaciones crediticias para este programa, aunque el programa no existe, para ese posible programa que se desarrolle y se realice que las consideren como mínimas. Creo que esto es inaceptable. Un programa debe tener unas cifras; aquí no existen, desde luego, y es una especie, podríamos llamar, de «Disposición final primera, cláusula de vacas gordas», es decir, que pasadas las vacas flacas, si entramos en un ciclo de vacas gordas, los mínimos serían elevados, sin saber exactamente en qué medida. Por tanto, carecemos por completo de planificación puesto que, señor Presidente, señoras y señores Diputados, esto se lo digo muy especialmente al señor García-Margallo: máxima elasticidad e indeterminación, igual a infinito; y como esta Ley es una Ley de fuelle, extensible, de manera casi ilimitada, estamos en una indeterminación total y, claro, la indeterminación es precisamente lo que trata de compensar la planificación y la programación y, por tanto, puede inferirse que no estamos ante un programa, sino ante una indeterminación total.

Y, finalmente, la enmienda número 14 a la Disposición final segunda, donde se dice que «Los anticipos concedidos durante el año 1982 se reembolsarán con los créditos previstos en la presente Ley y dentro de su período de vigencia». Eso hace alusión a un Decreto-ley recientemente convalidado en el Congreso. Estaba planteada la enmienda antes de llegar ese Decreto-ley. Quede simplemente como testimonio, puesto que, en realidad, es otra anomalía, en mi opinión otra in-

novación inaceptable en nuestro procedimiento presupuestario de empezar a girar a través de Decretos-leyes con cargo a fondos previstos en Leyes que todavía no han sido aprobadas. La anomalía es tan visible y evidente —valga también el subrayar la frase de este modo— que no necesita más explicación.

Nada más, señor Presidente, que pedir que se sometan a votación estas enmiendas, salvo la primera, es decir, la número 10. En cambio, mantener las 11, 12, 13 y 14.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para contestar con la misma brevedad y, a ser posible, con la misma claridad que ha empleado el señor Tamames en la defensa de sus enmiendas.

No he atendido si subsiste la enmienda que se refiere al artículo 8.º En todo caso, sepa S. S. que estoy conforme con la modificación introducida en Comisión por acuerdo de la mayoría de los Grupos Parlamentarios. Es interés de estas Cámaras y de las fuerzas políticas aquí representadas favorecer la industria nacional.

La adición que el señor Tamames propone resulta innecesaria. No sé si por eso ha retirado la enmienda, porque se habla siempre de «en la realización del programa», «en los plazos medios previstos en el programa», etcétera, lo cual indica con claridad que de lo que se trata es de acudir a la industria extranjera cuando a lo largo de los ocho años exista carencia en la industria nacional.

Respecto al artículo 10, S. S. señala probablemente lo que no es más que una divergencia de interpretación, cuando en el fondo, el resultado es el mismo. El artículo 10 dice: «El Gobierno, a la vista de las circunstancias...»; es obvio que es el Gobierno el que propondrá a las Cortes Generales, que son las únicas competentes para aprobar una revisión del programa.

Creo que esto queda suficientemente claro con la adición que hemos introducido en el párrafo segundo, en el cual se dice: «En cualquier caso, el Gobierno enviará a las Cortes Generales, antes del 1 de enero de 1986, un informe sobre el desarrollo del programa en los primeros cuatro años...», etcétera. Está claro también que son las Cortes Generales las únicas competentes para aprobar las consignaciones presupuestarias.

En consecuencia, la adición que propone el señor Tamames es innecesaria, porque, por razón de competencia, son sólo las Cortes Generales las que pueden proceder a adoptar las medidas que se prevén en este artículo.

Respecto a la Disposición final primera, es obvio que el porcentaje previsto para la adquisición de material, es decir, el incremento anual o acumulativo que se prevé en términos reales de la tancitado cifra del 4,432, se refiere a unas determinadas condiciones previstas en este momento de la evolución de la economía nacional. Son precisamente esas circunstancias económicas, no boyantes, como S. S. sabe, las que nos han obligado a fijar el porcentaje de incremento en unos términos relativamente modestos, si lo comparamos con lo que sería nuestro deseo en materia de dotación de las Fuerzas Armadas, a lo que nos obliga nuestra situación geográfica y a lo que nos obliga nuestra situación en el concierto de las naciones.

Sí, subrayo a S. S. que decimos: en la medida en que lo permitan los recursos de la nación podrán incrementarse en los Presupuestos Generales del Estado. Es decir, serán estas Cortes Generales las que analizarán la evolución de la economía española, la evolución de las magnitudes que hagan aconsejable o deseable una alteración al alza de los porcentajes aquí previstos, y serán conociendo esas magnitudes que en este momento no conocemos, las Cortes soberanas las que adopten las medidas necesarias con el fin de acelerar el cumplimiento del programa o mejorar o revisar el mismo, texto recogido de una enmienda presentada por el Grupo Socialistas de Cataluña.

Respecto a la Disposición final segunda, nos encontramos aquí con el problema de los anticipos concedidos con anterioridad a 1976. Como el propio señor Tamames ha subrayado, este problema está ya resuelto en el Decreto-ley 19/82 que el Gobierno acaba de aprobar, en el cual se obliga al Ejecutivo a prever en el anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1983 y siguientes las consignaciones presupuestarias necesarias para proceder al reembolso de esos anticipos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Con mucha

brevedad. Yo creo que el señor García-Margallo no ha calibrado el tenor de las enmiendas defendidas.

Creo que, en realidad, la industria nacional no está suficientemente protegida, con todas las salvedades que he hecho sobre el carácter de estas industrias de armamentos. No están suficientemente protegidas porque no hay ninguna cláusula, digamos, de creación de nuevas industrias.

Me parece que el artículo 8.º es meramente declarativo y, por tanto, no prevé la puesta en marcha de nuevas actividades en este sentido.

En lo que se refiere al artículo 10, enmienda número 12, desde luego, la comunicación a las Cortes no es lo mismo que la autorización. A las Cortes se le comunican muchas cosas, y luego, en realidad, no tiene que autorizarlas, porque son comunicaciones simplemente. Me parece que este añadido no resuelve la cuestión.

En relación con la enmienda número 13, voy a darle el último calificativo a esta Ley. Esta Ley es una Ley milagrera. Es una Ley milagrera porque, en realidad, dice que los créditos previstos son mínimos y que podrán aumentarse si la economía nacional marcha bien. Entonces, lo que se está esperando es el milagro, porque, en realidad, lo que este Gobierno tendría que hacer para que la economía marche bien es poner los medios, y los medios no se ponen, se pone en marcha la Ley de Dotación de Inversiones de las Fuerzas Armadas, pero aquí la combinación mercado con planificación de carácter general sigue brillando por su ausencia.

Todas estas previsiones de la Disposición final se basan, no en unas previsiones tipo UCD o en previsiones hechas en una tarde en un despacho calculando cuánto crecerá el producto interior bruto, al dos y medio o al cuatro y medio, se basan en una idea de azar, si acaso la economía nacional creciera... Ley milagrera, Ley de azar, lo cual dice ya que este es el verdadero colofón de una Ley así.

Con respecto al último tema de la enmienda número 14, mantengo mi punto de vista de que hemos innovado en los procedimientos legislativos y parlamentarios, estableciendo Decretos-ley basados en presunciones de que habrá unas Leyes aprobadas después para cubrir las expectativas de esos Decretos-ley, lo cual no cabe duda de que es una innovación del procedimiento legislativo español, que una día será estudiado por los clásicos del Derecho parlamentario. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, observaciones puntuales a las observaciones formuladas en su segundo turno por el señor Tamames.

El artículo 8.º dice en su primer párrafo: «En la realización del programa se atenderá, con carácter prioritario, al fomento de la producción nacional...», literal. Dice en el párrafo segundo que cuando no sea viable la obtención en la industria nacional de los medios previstos en el programa, etcétera, declaración de prioridad de la industria nacional en el primer párrafo; auxilio de la industria extranjera solamente cuando la industria nacional sea incapaz de producir los medios que este programa requiere. Creo que el tema es suficientemente explícito.

Respecto al artículo 10, no se trata de que el Gobierno comunique. Deseche S. S. esta sospecha. El artículo dice que el Gobierno propondrá la actualización de las correspondientes consignaciones presupuestarias, y, desde luego, son las Cortes Generales las únicas que pueden adecuar las consignaciones presupuestarias, porque son las únicas competentes para aprobar el Presupuesto.

Por eso le he dicho a S. S. que era innecesario y redundante decir «a las Cortes Generales» porque lo que el Gobierno propone solamente puede ser aprobado por las Cortes Generales, situación que aclara el párrafo segundo en donde sí que podía haber una declaración en cuestión de competencias cuando dice que, en cualquier caso, el Gobierno enviará a las Cortes Generales un informe. El informe sí que podría enviarse a las Cortes Generales o a otro organismo, pero una consignación presupuestaria sólo a las Cortes Generales puede enviarse, porque sólo las Cortes Generales pueden alterar las consignaciones presupuestarias.

Respecto a la Disposición final primera, son dos las condiciones, no una, en la medida en que las condiciones lo permitan y en la Ley de Presupuestos. Es decir, serán las Cortes Generales las que estimen si se cumplen o no las esperanzas de los distintos Grupos Parlamentarios respecto de

la evolución de la economía española, y será entonces el momento, señor Tamames, de hacer un juicio de valor sobre las previsiones económicas de los ocho años.

Sobre la Disposición adicional segunda, nada tengo que añadir, es el problema de los anticipos concedidos con anterioridad al año 1976, y lo que el Decreto-ley dice es que el Gobierno se obliga a dictar las disposiciones oportunas para que en los Presupuestos, a partir de 1983, se establezcan las consignaciones para hacer frente a estos anticipos.

No es ninguna novedad legislativa. Quiero recordarle al señor Tamames el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, aprobada por todos los Grupos de esta Cámara, en el que se dice que el Gobierno se obliga a no tomar ninguna iniciativa y a oponerse a cualquier propuesta que suponga aumento de gasto público. Es un mandato al Gobierno, que es lo que las Cortes Generales pueden hacer respecto al mismo.

El Decreto-ley ha sido aprobado, S. S. lo conoce y resuelve el problema de unos anticipos de los que nosotros no somos responsables porque los anticipos concedidos a partir de 1977 han sido todos religiosamente devueltos. De lo que se trataba era de subsanar un problema que no había sido subsanado, y se hace estableciendo consignaciones presupuestarias a partir de 1983, pero no alterando las dotaciones para un programa que, créalo S. S., está aquilatado al céntimo.

El señor PRESIDENTE: En el dictamen de la Comisión publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» no figura el Preámbulo y, sin embargo, según comunicación que ha hecho llegar la Presidencia de la Comisión a esta Presidencia del Congreso, debería figurar, porque fue acordado su mantenimiento por la Comisión.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sostiene una enmienda de supresión de dicho Preámbulo. *(Pausa.)* Se someterá directamente a votación.

Vamos a proceder a las votaciones. Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 8.º Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; seis favorables; 239 negativos; 34 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 8.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 253 favorables; 10 negativos; 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 9.º, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 255 favorables; nueve negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, es porque en el dictamen de la Comisión se ha omitido una frase que iba incluida en el informe de la Ponencia en el párrafo 1 del artículo 10, donde dice «propondrá» debe añadirse «propondrá a las Cortes Generales, mediante el oportuno proyecto de Ley», siguiendo el párrafo en los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en que procede esa corrección? *(Pausa.)*

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 10. La verdad es que, con esta corrección, la primera parte de la enmienda del señor Tamames parece que carece de objeto, una vez que se ha introducido por vía de corrección, según el acuerdo de la Comisión, que esa propuesta se hace a las Cortes Generales mediante el oportuno proyecto de Ley, con lo cual queda únicamente la enmienda en cuanto supresión del párrafo 2. ¿Es así? *(Pausa.)*

Sometemos a votación el primer párrafo del artículo 10, según el dictamen de la Comisión, hecha la corrección que ha sido indicada con anterioridad.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 257 favorables; seis negativos; 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el primer párrafo del artículo 10, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, hecha la corrección que ha sido indicada anteriormente.

Se somete ahora a votación el segundo párrafo de este mismo artículo 10, en votación conjunta con la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 257 favorables; siete negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el segundo párrafo del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda sostenida, en relación con este artículo, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación la Disposición adicional, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 257 favorables; seis negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la Disposición final primera, conforme al dictamen de la Comisión, en votación conjunta con la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 248 favorables; cinco negativos; 25 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final primera, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que propone la supresión de la Disposición final segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 276 votos emitidos; 25 favorables; 236 negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto a la Disposición final segunda.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de esta misma Disposición final segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 106 favorables; 153 negativos; 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición final segunda.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición final segunda, conforme al dictamen de Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 155 favorables; 100 negativos; 22 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final segunda, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación el Preámbulo de este proyecto de Ley, en votación conjunta con la enmienda de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Preámbulo del proyecto de Ley, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 156 favorables; 109 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo de este proyecto de Ley, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Queda aprobado, y será objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución,

el proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, Minoría Catalana ha votado afirmativamente todos los artículos del proyecto de Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas, excepción hecha a la abstención producida en el artículo 7.º, que más adelante justificaré.

Voto afirmativo, obviamente, por cuanto estamos de acuerdo con su contenido y en contra de las redacciones alternativas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios. Estamos de acuerdo con el contenido por las siguientes razones. En primer lugar, por su especial índole, creemos que los gastos de defensa deben ser programados en períodos superiores a los anules contemplados en los Presupuestos Generales del Estado. Por otra parte, entendemos que el Ministerio de Defensa debe conocer las bandas o los límites generales en los que puede moverse, a la hora de programar sus inversiones, para cubrir las necesidades de defensa que él tiene obligación de programar.

En tercer lugar, las bandas o límites marcados por la presente Ley entendemos que no exceden, en absoluto, los porcentajes de gastos de defensa de los países de la Europa libre a los que, por una parte, tenemos voluntad política de alinearnos y a los que, en cualquier caso, nos asemeja nuestras principales variables marcroéconomicas, antes al contrario, y a pesar de los incrementos anuales acumulativos previstos en la Ley, éstos se mantienen por debajo de la mayoría de ellos.

Es de esperar que los Presupuestos previstos sean utilizados con suficiente eficacia como para permitir la adecuación de nuestras Fuerzas Armadas a las realidades actuales. En cualquier caso, la propia Ley marca los mecanismos de revisión del Presupuesto, caso que las circusntancias de defensa lo exijan y la situación económica general lo permitan.

Por último, y también como razón positiva de nuestro voto afirmativo, a lo largo de la discusión, tanto en Ponencia como en Comisión, de la presente Ley se han introducido, a nuestro juicio, mejoras en el redactado, particularmente en el contenido del artículo 10 que hace referencia a la recapitulación que tendrá lugar el cuarto año de vigencia de la Ley; y también en lo que hace referencia a la salvaguarda de los intereses de la industria nacional, no sólo en sus aspectos de producción, sino también en los de una incorporación de nueva tecnología.

Por otra parte, como señalaba al principio, no estamos de acuerdo con el contenido de las enmiendas planteadas, ni con la filosofía que subyace tras ellas y que ha sido expuesta aquí.

Entiendo, señor Presidente, que la práctica totalidad de los Grupos Parlamentarios de la Cámara están de acuerdo con uno de los objetivos que pretende la Ley y que es el de modernización de nuestras Fuerzas Armadas, y que las discrepancias habidas en la discusión surgen de la forma en que la Ley prevé que estos gastos se produzcan.

Algunso Grupos Parlamentarios han expresado su opinión de que es insuficiente para ellos el mecanismo de aprobación anual de los Presupuestos Generales del Estado, y de que esta Cámara debería aprobar el programa general de inversiones que se llevarán a efecto a lo largo de estos años. Diferimos de este criterio, señor Presidente, que creemos, con todos los respetos, que parte del hecho de ingnorar las especiales características de discreción y valor estratégico que los gastos de defensa conllevan. Diferimos de esos argumentos, pero entendemos su defensa desde ópticas distintas a la nuestra porque, a nuestro entender, es más difícil de comprender que se sostenga que la aprobación de la presente Ley es una dejación del poder civil, porque en ella se delega en el Ministro de Defensa o en el Gobierno. Peregrina afirmación, a nuestro entender, señor Presidente, por cuanto es obvia, a todas luces, que el Gobierno en quien se delega es un poder distinto al nuestro, pero no por ello menos civil que nosotros mismos. Así pues, señorías, las facultades en el tema quedan en manos del Gobierno, poder civil ejecutivo, y como tal sometido al control de esta Cámara. A nuestro entender, señor Presidente, se da estricta interpretación al contenido de nuestra Constitución y, en cualquier caso, se utiliza un mecanismo perfectamente homologable con el de cualquier democracia europea.

La abstención que hemos producido en el artículo 7.º ha venido de la mano del hecho de nuestra incapacidad —hablo de nuestro concreto

Grupo Parlamentario— a lo largo de las discusiones, tanto en Ponencia como en Comisión, de encontrar un redactado satisfactorio y también a la incomprensión de los argumentos aportado por UCD para justificar el redactado actual, por cuanto creemos que la excepcionalidad que se contempla en él nada añade a las excepcionalidades contempladas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado y que, antes al contrario, le da un cierto contenido de oscurantismo, contrario, a nuestro entender, a los objetivos que pretende la propia Ley.

Por último, señor Presidente, confiar en que la parte de los recursos totales del Estado, siempre escasos, que hoy el pueblo español, a través de estas Cámaras, pone a disposición de una parte tan concreta y fundamental de servidores del Estado, como son nuestras Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Defensa, para ser destinadas al cumplimiento exacto de los objetivos que a las mismas asigna nuestra Constitución, serán utilizadas con los estrictos criterios de eficacia, exigibles en justa correspondencia al esfuerzo presupuestario que su aprobación implica. Nada más, señor Presidente, señorías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Múgica.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve para explicar nuestro voto.

Nuestro voto ha sido en conjunto favorable a las dotaciones presupuestarias para el sostenimiento de las Fuerzas Armadas, pero presentando enmiendas importantes que han sido desestimadas por la Cámara.

Creo que se partía de un hecho fundamental, y nuestras enmiendas hubieran mejorado el proyecto de Ley, aun a riesgo de demorar un poco su aplicación, ya que este proyecto de Ley era de todo punto necesario, dado el supuesto de que había que programar a un plazo más largo, de 1983 a 1990, las inversiones y los materiales para el sostenimiento de las Fuerzas Armadas, pero lo que ha demostrado este debate, y sigue en pie, es la carencia fundamental de que no existe una política de defensa en nuestro país.

Se nos dijo que se habían debatido suficientemente las líneas de la política de defensa. Nosotros hemos reiterado que eso no ha sucedido, en absoluto. El 1 de julio de 1980 recuerdo que las Cortes aprobaron, y se promulgó, la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa y de la Organización Militar. En su artículo 6.º se decía que las Cortes debatirían las líneas generales de la política de defensa; casi dos años después se trae a estas Cortes el proyecto de Ley que hoy se ha aprobado, un proyecto de Ley sobre Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y Sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Pues bien, como nosotros íbamos a mantener una oposición, no al sostenimiento, no al mantenimiento, no a la política de inversiones, sino a la carencia y al horizonte en las que éstas se iban a mover, el Gobierno, venteando nuestra oposición, improvisadamente convocó la Comisión de Defensa para plantear un documento que quería ser secreto, que se manifestaba como secreto y que, por tanto, iba a ser debatido en una sesión secreta de la Comisión parlamentaria «ad hoc», pero como el secreto de ese documento era el secreto de «polichinela», entonces se tuvo que ir a una Comisión abierta y pública, aunque después, algunas reuniones de esta Comisión, en posteriores sesiones, fueran secretas.

Sin embargo, absolutamente nada serio se nos reveló sobre cuáles eran las líneas generales de la política de defensa y, por tanto, no había justificación suficiente al menos para que estas inversiones fueran eficazmente utilizadas, operativamente empleadas.

Estamos, por tanto, con unas dotaciones presupuestarias que, a nuestro juicio, al no ser sometidas a revisión ni a control suficiente, al carecer del horizonte en que tienen que moverse, no van a justificar la cuantía de las inversiones que están ahí expuestas.

Faltan las líneas generales de la política de defensa. En ese debate suficiente no se ha programado algo tan importante como el despliegue; no hay un despliegue de nuestras Fuerzas Armadas. Si no sabemos cómo se realiza ese despliegue, si ese despliegue se sustituye por tópicos, entonces resulta que las armas, que los medios que el país va a dar a sus Fuerzas Armadas van a carecer de la implementación necesaria y suficiente como para ser utilizados adecuadamente.

No se nos dice nada del despliegue. Por ejemplo, todos sabemos que hay criterios de despliegue en nuestras Fuerzas Armadas que son arcaicos como el de la División Acorazada Brunete en torno a Madrid, que responde a criterios políticos

sobrepasados por los acontecimientos. No se nos dice nada de cómo se tiene que operar un despliegue de esas Fuerzas de Madrid en otra parte. No vamos a señalar a qué parte debe ir la División Acorazada Brunete; lo que sí afirmamos es dónde no debe estar.

Hemos pedido explicaciones de por qué hay en Galicia una Brigada de transportables; hemos pedido explicaciones de cómo se va a hacer el despliegue de las Brigadas de Defensa Operativa en el territorio; hemos pedido explicaciones de si la Marina que vamos a tener va a ser oceánica o de protección de nuestras cosas y líneas de comunicación. No se nos ha aclarado nada tan importante.

Hemos dicho que se cumpla la reforma militar. Recuerdo que en otoño de 1980, el anterior Ministro de Defensa prometió que en seis meses enviaría al Congreso una serie de proyectos de Ley para cumplir la reforma militar. Ahora, el Gobierno, tanto tiempo después, pasado con creces ese período de seis meses, nos somete una serie de proyectos de Ley, que son los mismos que se nos prometieron hace prácticamente dos años.

Lo que pregunto es que si UCD sigue gobernando este país, y siendo el Ministro de Defensa de UCD, no se podría dar a la política de defensa una continuidad necesaria. No hay una continuidad; parece que cada Ministro actúa con su Departamento como si fuera un compartimento y la política de defensa está llevada por la pura inercia.

Hemos planteado estos problemas, que siguen sin resolverse. De ahí deriva que aprobando en principio las dotaciones presupuestarias que creemos necesarias, sin embargo también hemos opuesto enmiendas, hemos contrastado ese proyecto de Ley con las enmiendas que no han sido aprobadas por esta Cámara y las consecuencias de eso las vamos a pagar todos nosotros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Centrista, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir muy pocos minutos en explicar el voto de mi Grupo, que ha sido suficientemente desarrollado a lo largo de la discusión de cada una de las enmiendas presentadas a este proyecto de Ley.

Simplemente señalar que esta Ley de Dotaciones Presupuestarias viene, de alguna manera, a implementar, a cumplimentar y a desarrolar el artículo 8.º de nuestra Constitución, que encomienda a las Fuerzas Armadas la defensa de nuestra soberanía, independencia e integridad territorial, precepto desarrollado por algunas recomendaciones aprobadas en esta Cámara con ocasión de temas que han incidido sobre la organización de nuestra defensa. Además de este precepto, esta Ley cumple con el artículo 6.º y el 8.º de la Ley Orgánica 6/1980 de Defensa Nacional, que encomienda a las Cortes Generales la discusión de las líneas generales —subrayo líneas generales— de la defensa nacional y de los programas de armamento con las correspondientes inversiones a corto, medio y largo plazo.

No es este el primer debate que en materia de defensa ha celebrado esta Cámara; hemos tenido ocasión de discutir las distintas concepciones que sobre la organización de nuestra defensa tenemos los distintos Grupos políticos con ocasión del ingreso de España en la Alianza Atlántica; hemos celebrado una Comisión de Defensa, parte pública y parte secreta, con independencia del calificativo del documento, en donde los distintos Grupos Parlamentarios han podido formular sus observaciones al respecto.

Hemos tenido la recomendación aprobada por esa Comisión de Defensa en la que se establece como deber prioritario la defensa del territorio español, tanto peninsular, como extrapeninsular, reproduciendo, de alguna manera, la recomendación que esta Cámara aprobó con ocasión del debate sobre el Tratado de Washington del 49.

De acuerdo con estos mandatos constitucionales, es necesario dotar a nuestras Fuerzas Armadas de los medios necesarios para cumplir las misiones que la Constitución y el pueblo español les encomienda. Y para dotar a nuestras Fuerzas Armadas de los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales hemos traído una previsión económica a ocho años, en la que se fijan unos topes para que los gastos militares no rebasen lo que las necesidades económicas exijan.

Sepan SS. SS. que probablemente en otras circunstancias económicas, y ese es el espíritu que late en la Disposición final primera, hubiésemos deseado poder dotar más y mejor a nuestras Fuerzas Armadas, de acuerdo con la posición que nuestra patria debe ocupar en el concierto de las

naciones y con el lugar geográfico que ocupa en el mundo. Es obvio que estos deseos han tenido que ser frenados y moderados por las duras exigencias de la realidad económica y por eso los incrementos que se preven son unos incrementos modestos. En definitiva, el esfuerzo real en materia de dotación se mantiene al mismo nivel que en el año 1982.

Reitero que esta Ley se caracteriza por el cumplimiento riguroso de tres principios: programación, publicidad y control.

Programación, porque la esencia de la Ley es la fijación de unos topes que no pueden superarse en el cumplimiento del programa en materia de Defensa. Publicidad, porque asistimos a una triple discusión en la Comisión de Presupuestos sobre las líneas básicas de las inversiones a corto, medio y largo plazo, que serán complementadas con las discusiones en cada uno de los Presupuestos. Control, porque es precisamente el compromiso que aquí adquirimos de prever, de programar, de cifrar en ocho años, el que permitirá a esta Cámara, en la discusión de cada uno de los debates, controlar, fiscalizar con más eficacia que en otros gastos si hemos o no cumplido nuestros compromisos.

Quiero agradecer a los Grupos Parlamentarios en nombre del Grupo Centrista el voto del proyecto de Ley que en mi opinión —termino como empecé— dota a nuestras Fuerzas Armadas de los medios necesarios para hacer frente a las sagradas obligaciones que la Constitución les encomienda. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, nuestro Grupo ha votado favorablemente la totalidad de los artículos y Disposiciones de este importante proyecto de Ley.

Entiende que este proyecto de Ley, que corresponde a una vieja tradición desde la Ley Escuadra de Maura, desde los Decretos-leyes de los años setenta, corresponde también a una auténtica necesidad, la que exige una continuidad de esfuerzos en la preparación de los medios para la defensa de España, y, por otra parte, una flexibilidad en el desarrollo de la misma, con una garantía dentro de la cual, lo mismo los intereses de seguir una rapidísima y cambiante tecnología que el poder sacar de estas oportunidades las posibles ventajas para la industria nacional y para el empleo nacional, pueden tener un cuadro adecuado.

Por esas razones, máxime en un momento en el cual las tensiones internacionales y el paso importante que este Parlamento y el Gobierno han dado al incorporar a España a una importante reunión de Defensa, hacían particularmente oportuno este paso.

Debemos añadir que, no obstante ello, aunque no las hemos votado, comprendemos algunas de las preocupaciones que han aparecido en diversas de las enmiendas presentadas.

Entendemos que es cierto que no es posible que el Parlamento entre en el detalle del conocimiento de cada una de las operaciones de suministro de estos materiales, pero es evidente que una definición más clara de la política de inversiones en materia de Defensa, sobre todo ahora que el esfuerzo empieza a ser considerable, porque ya se acerca, y en algún sentido quizá rebasa el famoso 3 por ciento que se considera óptimo en la OTAN con respecto al producto interno bruto, sobre todo si se contabilizan, como en otros países, los gastos de las fuerzas paramilitares como la Guardia Civil, es evidente, digo, que supone ya un esfuerzo suficiente para que este Parlamento, en cumplimiento de su deber, tenga ahí también la posibilidad del control financiero y de la inversión general. Por esa razón, aunque no las hemos votado, dejamos expresa constancia de que compartimos algunas de esas preocupaciones, y estoy seguro de que, tomando buena nota de ellas, el Ministerio de Defensa (que por cierto en este asunto ha procedido muy correctamente, informando en su momento a los Grupos Parlamenarios, dando explicaciones en sesiones públicas y secretas, lo que agradecemos públicamente), el Ministerio de Defensa —repito— y sus organismos técnicos y de asesoramiento pueden dar algún paso más para que conozcamos los datos fundamentales que nos permitan contribuir a la coordinación de la política presupuestaria, de la política industrial, de la política de empleo y otras con esta importantísima faceta de la política de defensa.

Por esa razón nuestro voto, que ha sido total y favorable a cada una de las Disposiciones, no obsta para que nuestro Grupo, recogiendo el espíritu de algunas de estas enmiendas, se proponga participar —y así lo anunciamos desde ahora— en

esas cualificaciones que ojalá vengan lo antes posible.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, de una manera muy breve, en nombre del Grupo Parlametnario Comunista, para explicar nuestro voto.

En general, ha sido todo él favorable a la Ley y nuestra opinión ha sido favorable en cuanto a la necesidad de la existencia de una Ley como ésta desde el principio. Pero hemos tenido desde el principio, y las hemos expuesto, dos objeciones importantes.

En primer lugar, la elaboración de la Ley no ha sido precedida, como debía haberlo sido, por una discusión a fondo en esta Cámara, de las líneas generales de la política de defensa, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley de Criterios de la Defensa Nacional, que se aprobó en 1980.

En segundo lugar, hemos puesto de relieve también que se sustraían al control parlamentario una serie de aspectos importantes que han determinado nuestras enmiendas, que las hemos manifestado con independencia, repito, de que, desde el principio, reconociéramos, como creo que todos los Grupos, la necesidad de la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, la necesidad de que todo el país haga el esfuerzo económico necesario para ello, pero también, repito, poniendo de relieve esos otros aspectos que no nos han satisfecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Señor Presidente, señorías, después de las explicaciones de voto que ha habido, y en contra, quizá, de un primer pensamiento, creo que debo intervenir para aclarar algunos puntos, pero antes que nada para dar las gracias.

Esta Ley se ha debatido bien en la Comisión de Presupuestos; es una Ley conectada con los Presupuestos Generales del Estado, es una Ley-programa que, de alguna manera, incorpora la técnica de las Leyes de los Presupuestos, y a ellos se refiere, y a ellos se tiene que referir, porque tiene que aplicarse a lo largo de una serie de años, y ha salido distinta de como entró, yo creo que habiendo recogido más de una vez sugerencias que están en las enmiendas, y las que hemos rechazado no ha sido por empecinamiento, ha sido porque, como muy bien saben mis colegas de la oposición, con los que tanto hemos debatido otros años los Presupuestos, la técnica presupuestaria tiene una lógica y coherencia inexcusables, y lo que no se puede es cortar, porque, entonces, lo que sale es algo muy distinto de aquello de lo que se quiso hacer.

Es posible que SS. SS., los de los distintos Partidos que han enmendado, tengan otra idea de cómo debería hacerse una Ley-programa, pero, entonces, tiene que hacerse en su totalidad, no corrigiéndola en detalles.

Además, tengo que aclarar algunos puntos, como el debate a fondo de las líneas generales de la política de Defensa. Efectivamente, eso está en la Ley del 80, y eso está en los programas de armamento, y eso es lo que hemos hecho en una Comisión de Defensa.

La visión que ha expresado el señor Sánchez Montero es distinta de la que yo tengo, y cualquiera de las dos puede sostenerse con lógica. Una, que las líneas generales de la política de defensa y los programas de armamento son algo que se debe hacer al margen de cualquier Ley de Dotaciones; y otra, que, planteada la Ley de Dotaciones, para mí esas líneas generales de programa de armamento y, en el fondo, las líneas generales de la política de defensa, en cuanto las saquemos de los principios abstractos y de los vectores más generales de esa misma política, que están planteados en la introducción del documento que se repartió, pasan a ser una introducción abstracta y no coherente.

En definitiva, la política de defensa se realiza a través de estos programas de armamento de una manera muy importante, tan importante que casi determina lo demás. Ese era el juicio que tenía el Gobierno, el juicio que tenía el Ministerio de Defensa; comprendo que se puedan tener otros, pero es distinto, tan válido es uno como otro, y eso es lo que quiero decir aquí.

Contestando al Diputado señor Múgica, en relación con los debates en secreto, eso se habló por el Partido al que usted pertenece, como se habló con los demás; se dijo que podríamos hacer una sesión de discusión de las lineas generales de la política de defensa y de programa de armamento

y, además, de información a fondo, como se hizo. Tenía, pues, que ser a puerta cerrada, no precisamente secreta, o lo podíamos separar, como se decidió al final, lo que me pareció muy bien como opción. Se pensó, entonces, en hacer una parte a puerta abierta —como se hizo—, pública, con la Prensa, etcétera, y otra a puerta cerrada, porque se daba un tipo de información que en este Parlamento, y en todos los que conozco, se hace a puerta cerrada, no se hace a puerta abierta, aunque a veces sea —como ha dicho el Diputado señor Múgica— el secreto del Polichinela.

Sin embargo, las formas, en la democracia, yo creo que son muy importantes, y hay que observarlas por esa razón, porque son muy importantes.

¿El debate era necesario? Sí; lo era. Y se hizo, y creo que, por primera vez en esta Cámara, se hizo un debate de política de defensa, en el que se explicó todo lo que se sabía y todo lo que se podía explicar, incluso se dieron detalles que fueron mucho más allá de las líneas generales de los programas de armamento. Porque se habló de unidades de armamento específico, y tengo que manifestarle al señor Múgica, que preguntaba si la flota es oceánica o no (yo no recuerdo si estuvo en todas las sesiones, porque han sido varias, y mañana hay otra), que cuando se habla de un portaaeronaves —que se ha botado el sábado— y cuando se habla de cinco fragatas antisubmarinas, del porte de las que se explicó, y se habla de cuatro submarinos, se está definiendo una marina oceánica con una misión muy concreta: defender las líneas de abastecimiento españolas y las comunicaciones con las islas Canarias, así de claro, frente a cualquier amenaza antisubmarina.

Realmente, creo que esto quedó explicado simplemente por las características de las armas; y cuando se explicó el programa FACA, como se explicó, se estaba diciendo por qué se seleccionan unos aviones, por qué y cuándo se van a llevar, y aquello se dijo exhaustivamente, y se explicó qué era un F-16, un F-18, y por qué se había ido a un cazabombardero de este tipo, y por qué se habían desechado de la preselección a otros.

Consignaciones presupuestarias, esta Ley no las contiene, porque varias veces hemos hablado de consignaciones presupuestarias, y no son tales consignaciones presupuestarias. Eso corresponderá a los Presupuestos. Son consignaciones programadas, y decir que son suficientes o insuficientes, como hemos dicho y explicado de manera tan obvia, a mí me parece que decir que eso depende de los objetivos o del despliegue, del que también voy a hablar un momento, no es razonable. Cuando se dice que el Ejército de Tierra tiene que cambiar o modernizar sus carros de combate actuales, es algo obvio, no se aumenta nada. Tenemos un mismo Ejército, con una misma capacidad de defensa de la soberanía y de la libertad de España, y lo que queremos es que tenga las mejores armas posibles, y hay que modernizarlas.

Cuando decimos que necesitamos misiles antiaéreos de baja cota, me parece que es evidente. Tenemos una buena artillería antiaérea, escasa, pero necesitamos misiles de baja cota: dos armas que se complementan absolutamente. No es que una pueda sustituir a la otra, como se ha probado, me parece, recientemente. Eso es obvio que se necesita.

Cualquiera que sea el despliegue o el objetivo, necesitamos defender con misiles nuestras bases aéreas o navales, muy importantes nudos de comunicaciones o centrales eléctricas, y degemos tener todos los misiles que podamos tener. Desgraciadamente con este programa, que es mínimo, no podemos cubrir más que los objetivos que pensamos son prioritarios, y ello se ha explicado exhaustivamente también.

En cuanto al despliegue, hemos dicho que esta Ley contiene una cantidad importante, 50.000 ó 60.000 millones, y que además existe una Ley que debemos prorrogar: la Ley de venta de bienes del Ejército, para poder seguir haciéndolo. Naturalmente, debemos hacer ese despliegue, no con la obsesión de esta brigada o de aquella otra, tienen que salir de las ciudades y estar en otros sitios en que tengan campos de tiro y donde hacer maniobras. A eso vamos. ¿Con qué plan? Lo primero que tenemos que decir al Ejército, cuando se apruebe esta Ley primero en el Congreso y después por el Senado, es: ya pueden ustedes empezar; ya lo tienen estudiado, señor Múgica, y lo van a ir realizando, y esto es de lo que nos vamos a ocupar y de lo que se van a ocupar los Gobiernos siguientes.

Las Leyes de reformas militares —el recuerdo en torno a esta Ley de reformas de Leyes militares —no sé si son las que aquí afectan directamente— son necesarias, pero no para este fin concreto solamente, sino para un fin mucho más amplio; que en una concepción más amplia de la defensa nacional también la abarca; y también he explicado por qué he detenido en parte el mandar una serie

de Leyes a esta Cámara, porque otras importantes de reforma se estaban aplicando, y porque hay que aplicar las reformas con su tiempo y madurez. Y porque cualquier otra precipitación puede surtir otro efecto totalmente contrario a aquel que la reforma desea. Y porque las reformas bien hechas, aunque las hagamos más despacio, no sólo no perdemos sino que ganamos. Estas Leyes están todas prácticamente redactadas y se irán mandando a la Comisión en su momento.

A don Manuel Fraga únicamente una precisión sobre los gastos de la Guardia Civil incorporados, tenemos también los cálculos hechos, aunque la Guardia Civil en España tiene el carácter de Cuerpo de Ejército de Tierra y depende del Ministerio del Interior a efectos presupuestarios, es el 2,4 por ciento y está por debajo, como expliqué ayer en la exposición de la Ley, de lo que los países «natos» están haciendo hoy, que consolidado y de verdad se acerca al 5 por ciento en la mayoría de ellos; sobre todo en los que se puede equiparar más con nosotros, hoy el esfuerzo es superior al que estamos haciendo nosotros.

Por último, quiero decir que es mi propósito absoluto y del Ministerio de Defensa seguir en esta vía de penetración del Parlamento en todas estas materias de defensa, de conocimiento de ellas. Me parece que lo ha dicho antes el señor Fraga o alguno de ustedes y yo lo repito; las Comisiones que hemos tenido creo que deben ser más frecuentes y creo que a esta Comisión de Defensa —y en su caso al Pleno, si fuera necesario— deben ir estos grandes programas para información cuando los tengamos concretados y después que esta Ley nos permita concretarlos; porque si hay una cosa importante es asentar la democracia en un trabajo serio, sereno y profundo sobre los fenómenos reales. Hablamos de control parlamentario, control que empieza por un mejor, por un profundo conocimiento. Esa es la antesala previa de cualquier otro tipo de control, al cual nosotros no sólo no nos negamos, sino que, al contrario, lo que queremos es caminar conjuntamente y de la manera más constructiva posible —y no permanentemente con la crítica, que yo comprendo que es necesaria en el régimen parlamentario— por la senda del mejor conocimiento de los fenómenos militares, que son esenciales en una nación que quiere ser libre e independiente y además una nación importante como es la española.

Muchas gracias.

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA CANARIAS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión Constitucional sobre Proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Canarias.

Iniciamos su debate con el de la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo, sostenida por el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, iniciamos efectivamente la discusión del Estatuto de Autonomía deCanarias, uno de los proyectos que ha tenido más larga tramitación en este Congreso de los Diputados; si no me equivoco este proyecto entró en esta Cámara casi al mismo tiempo que el de Andalucía y, sin embargo, el ritmo de su tramitación ha sido, como es fácil comprobar, muy distinto. Aquí radica seguramente una de sus características: si se ha tramitado con tanta lentitud es porque en él han coincidido muchos aspectos contradictorios; ha habido muchos elementos de conflictividad; ha habido muchas indecisiones, muchos cambios y eso se nota en la propia redacción del proyecto de Estatuto, en la forma que llegó y en la forma en que hoy empezamos a discutirlo.

Nuestro Grupo presentó en su momento una enmienda de totalidad, no una enmienda de totalidad de devolución, sino de texto alternativo. Esa enmienda fue discutida ya en Comisión y sólo recogió, si mal no recuerdo, nuestros propios votos, y cito este caso para mostrar algo que creo que es importante: si ahora mantenemos esta enmienda de totalidad aquí lo hacemos, no por obedecer a ningún cálculo político, que no existe, sino por una cuestión de principio, y nos parece que es importante que las cuestiones de principio se planteen.

Este proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias parte de una situación muy específica, de una situación que en Canarias contiene gérmenes de una gran conflictividad, una conflictividad que estalla actualmente por vías muy diversas y a menudo yo creo que equívocas, pero el problema está ahí.

El Estatuto de Autonomía era, a nuestro parecer, una ocasión muy propicia, casi diría una oca-

sión de oro, para plantear con rigor las cuestiones de fondo y para sentar las bases de un progreso en paz de todo el pueblo canario, y a nuestro entender esto no se ha hecho, se ha desaprovechado una buena ocasión, no se ha impulsado un debate en profundidad, cuando éste era y es necesario.

No hay que olvidar que la primera petición autonómica de Canarias que recogió prácticamente el sentir del 97 por ciento, si mis cálculos no fallan, de los Ayuntamientos, era una petición que solicitaba para Canarias la autonomía plena por la vía del artículo 151 y que conllevaba, además, debate y participación, porque ahí está una de las claves de la vía del 151.

Por diversos avatares de sobra conocidos y que desde luego no cuentan ni muchísimo menos con nuestra aprobación, esa voluntad después fue en gran parte escamoteada. El Estatuto de Autonomía llegó aquí en circunstancias poco claras, como se ha puesto de relieve ya en otras ocasiones en este mismo Congreso, y sobre todo nos parece que tanto el debate como el deseo de participación han sido escamoteados por la forma en que se ha producido finalmente la discusión de este Estatuto.

Hoy estamos ante una mezcla de cosas contradictorias. Por un lado, hay una diferencia de la opinión y, al mismo tiempo, hay una serie de conflictos concretos que se refieren, quizá, al pasado, protagonizados por intereses localistas y, muy a menudo clientelares; y los auténticos conflictos —reales o potenciales— permanecen ahí soterrados y no han encontrado un cauce de expresión y solución con el proceso autonómico. Esta es, por lo menos, nuestra opinión.

Incluso yo diría más. Se da un poco la sensación de que se quiere pasar como de puntillas, al margen de muchas cosas, aunque es cierto que en este momento hay un debate, pero un debate yo diría disfigurado, como tendré ocasión de decir.

Yo creo que con eso lo que se está haciendo es propiciar, de una manera digamos subjetiva, el juego de los electoralismos de bajo techo; aparecen, incluso, aspectos que dan la sensación de un electoralismo que pretende la creación de nuevos reinos de taifas; se producen batallas artificiales en torno a problemas de sedes o de circunscripciones electorales, y todo eso está rompiendo la cohesión de la comunidad canaria.

Tenemos la sensación de que hoy, en Canarias, no se discuten los problemas de fondo, sino los falsos conflictos entre sedes de órganos institucionales y entre representaciones electorales: tal Cabildo amenaza con retirar su isla de la Comunidad Autónoma porque no se le atribuyen bastantes Diputados, tal sector propugna un enfrentamiento radical entre los ciudadanos por una cuestión de capitalidad, y así sucesivamente. Y, mientras tanto, los problemas están ahí, porque Canarias es la segunda zona de España, en cuanto a tasa de paro, y todo ello, además, dentro de una singularidad que la distingue claramente del resto del territorio de España. Es un archipiélago solo en medio del Atlántico y lejos de la Península, con unos condicionamientos geopolíticos que pueden experimentar serias modificaciones y sobre todo serias agravaciones, en función de coyunturas —que hoy escapan incluso a nuestro país—, de coyunturas internacionales. Por eso hay que plantear en el Estatuto de Canarias una serie de problemas específicos que no se plantean o que se plantean de una manera diferente en otros Estatutos, porque la situación no es la misma.

Con nuestra enmienda de totalidad, nosotros intentamos plantear esos problemas. Digo que intentamos, porque tampoco pretendo atribuirme la paternidad de que nuestra enmienda es perfecta y resuelve todos los problemas en Canarias, pero sí intentamos plantearlos. Y algunos de ellos son muy importantes. Por ejemplo, nosotros insistimos en la importancia de introducir, en el caso de Canarias, el concepto de «nacionalidad», y se nos dice a veces: ese es un problema artificial, ¿por qué insisten ustedes en esto? Bien, yo no creo que sea un problema artificial. Porque el concepto de «nacionalidad» es un aspecto importantísimo para reforzar algo fundamental, que es el sentimiento de colectividad y que sirve, además, para superar fragmentaciones internas, agravadas además por el hecho insular.

Además, el concepto de «nacionalidad» es un concepto que no se caracteriza por ser inmutable; es un concepto que se forja. Por eso, el artículo 2.º de nuestra Constitución lo deja abierto. Dice que existen nacionalidades y regiones, pero no dice cuáles son ni dice qué es lo que distingue una nacionalidad de una región, ni establece ningún criterio jurídico que separe una de otra.

¿Por qué? Porque la Constitución plantea, yo creo que con rigor, ese problema diciendo: ese es un problema de conciencia colectiva, es un problema de homogeneidad social, es un problema de armonización interna de una colectividad. Y

cuando eso se da, hay nacionalidad. Y eso se forja precisamente en las batallas políticas; y una de ellas, y muy importante, efectivamente, es la de la autonomía. Y creo que perdemos una gran ocasión si hoy no nos planteamos con rigor la necesidad de introducir este aspecto en el Estatuto de Autonomía. Se ha introducido en otros Estatutos y no siempre con rigor, y SS. SS. saben esto por experiencia propia y muy reciente.

Hay un problema que se ha suscitado en el curso del último debate en Comisión, que es todo lo que se decía en el artículo 2.º, en su apartado 1, respecto al mar territorial. Se eliminó esto por una enmienda de UCD, y creemos que aquí ha habido también una extralimitación y una falta de sensibilidad ante este problema, porque aquí no se trata de hacer reivindicaciones territoriales ni se trata de pedir cosas que no corresponden a la Comunidad Autónoma. Se trata de ser sensibles al hecho singular de la insularidad y de su situación geopolítica para que Canarias sepa exactamente qué es y cuál es exactamente también su territorio, que es un territorio situado, como antes decía, en pleno océano, un territorio fundamentalmente insular.

Hay otro tema importantísimo que planteamos en nuestra enmienda, que es el problema de la defensa de Canarias. Canarias tiene —insisto, y no me cansaré de repetirlo— una singularidad fundamental por su situación geopolítica; tiene un valor geoestratégico especial, sobre todo en la coyuntura internacional presente, donde el hecho insular además adquiere —hay que ver lo que está ocurriendo en el Atlántico Sur, aunque la situación no sea exactamente igual— además una importancia extraordinaria en el juego de los grandes conflictos. Nosotros no queremos que el archipiélago canario se convierta en ningún portaaviones gigante de ningún conflicto internacional. *(El señor Vicepresidente, Gómez Llorente, ocupa la Presidencia.)* Y no queremos, porque pensamos que no quiere el pueblo canario que se convierta en una base avanzada de bloques militares en la proximidad del territorio del continente africano. Ni eso es bueno para Canarias ni es bueno para el conjunto de España, y eso debería resolverse, debería contemplarse en el Estatuto —si es posible fuera del Estatuto, si se considera que jurídicamente no debe ser así—, pero en todo caso el tema debe quedar resuelto con claridad. Nosotros lo planteamos en el Estatuto porque eso es lo que estamos discutiendo.

La defensa de Canarias debe hacerse en función específica de los intereses de España y de los intereses de la población de Canarias; y por eso nosotros introducimos en nuestra enmienda a la totalidad una enmienda que diga que la defensa del archipiélago canario es competencia exclusiva, utilizando el símil de las competencias autonómicas, del Ejército español, y que no puedan instalarse en su territorio bases extranjeras.

Pensamos que es muy importante también que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga asegurada su presencia en la discusión y en la negociación de los grandes problemas internacionales, de los grandes acuerdos que afectan a Canarias; porque Canarias, además de su singularidad geoestratégica, tiene una singularidad fiscal, tiene un régimen económico fiscal que debe ser protegido porque está hecho en función de su singularidad, y entendemos, por consiguiente, que es muy importante que Canarias tenga presencia clara y activa en la discusión y en la negociación de todos los grandes acuerdos internacionales que España lleve a cabo y que afecten de una manera específica a Canarias.

En nuestra enmienda a la totalidad de texto alternativo planteamos también la cuestión de las competencias. Es cierto que en el curso del debate en Ponencia y en Comisión, esta cuestión ha variado, y ha variado, sobre todo, porque se está introduciendo un mecanismo que ya se ensayó de una manera algo compleja con el Estatuto de Autonomía del País Valenciano, y que ahora se introduce a través de esa Ley paralela conocida con el nombre de Ley Orgánica de Transferencias a Canarias y que en nuestra jerga parlamentaria se designa ya con el nombre de Lotraca. Esta Ley, efectivamente, puede resolver algunos de los problemas en cuanto a la competencia y a la elevación del techo competencial, pero tiene dos serios problemas esta Ley: primero, que todavía no es Ley; es un proyecto que ha entrado aquí, que no ha agotado su período de enmiendas, y que en consecuencia tiene un destino incierto en función de situaciones políticas tan poco controlables. Por tanto, es una incógnita que en principio puede resolver ciertos problemas, pero que en principio también puede dejar de resolverlos. Veremos. Y en segundo lugar, esta Ley tiene un artículo 2.º que establece una grave indeterminación, porque atribuye la facultad de control sobre las competencias que ella misma transfiere al Gobierno, y con una latitud tan amplia que prácticamente

deslegaliza lo que se hace, hasta el punto que una gran parte de las transferencias que ahora se hacen a través de esta Ley pueden quedar invalidadas el día de mañana con un ancho terreno a una posible arbitrariedad.

Por estas cuestiones expresamos, por un lado, nuestro acuerdo con la elaboración del techo competencial, y, por otro lado, nuestra inquietud ante la forma indeterminada en que queda.

Finalmente, nuestra enmienda plantea otro problema serio. Nosotros pedimos, en una Disposición transitoria, que el Estatuto de Autonomía de Canarias sea sometido finalmente a referéndum antes de su promulgación. En Comisión se nos objetó que esta pretensión no era posible porque introducir en el Estatuto de Autonomía la petición de referéndum era forzar el texto y que eso no tenía, en consecuencia, auténtica justificación en nuestro texto constitucional.

Bien, a nuestro parecer, esta objeción no está bien fundamentada. Y voy a decir por qué. Es cierto que el artículo 151, apartado 5, de la Constitución prevé que en caso de que no se produzca acuerdo entre la Asamblea de Parlamentarios y la Comisión Constitucional en los Estatutos tramitados por la vía de dicho artículo 151, el proyecto de Estatuto será tramtiado como proyecto de Ley por las Cortes Generales, y como Ley Orgánica, según el artículo 81, apartado 1, de la Constitución, y que el texto aprobado por las Cortes será sometido a referéndum.

Se trata, pues, en ese caso, de un referéndum sobre un Estatuto tramitado y aprobado por las Cortes como Ley Orgánica, que es el caso del presente proyecto de Ley de Estatuto de Canarias. Se nos podrá decir que de todos modos se trata de Estatutos tramitados por la vía del artículo 151, y que éste lo es, en cambio, por la vía del 143. Pero aquí quisiera hacer dos consideraciones.

Primero, que lo previsto en el apartado 5 del artículo 151 se refiere precisamente al caso de que un Estatuto tramitado por la vía del artículo 151 no culmine de manera ordinaria, en cuyo caso se produce una intervención de las Cortes Generales exactamente igual a la de los procesos estatutarios del artículo 143.

Segundo, que el proyecto de Estatuto de Canarias se sitúa igualmente en una vía intermedia entre el artículo 143 y el artículo 151, puesto que el procedimiento es el del artículo 143, pero mediante el mecanismo de la Ley de Transferencias a Canarias se le dan competencias que debería asumir por el artículo 151, pese a ser tramitado por el artículo 143.

Por lo demás, en todos los Estatutos tramitados hasta ahora por la vía del artículo 143 se han introducido mecanismos institucionales que no están exactamente previstos en la Constitución, aunque no prohibidos expresamente por ésta, como, por ejemplo, las Asambleas legislativas. Nada impide, pues, a nuestro entender, que con la aprobación de una norma transitoria se produzca una norma transitoria sobre celebración de un referéndum en Canarias y que esto opere como uno de los supuestos previstos en el artículo 9.º, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

Se me podrá decir que con una enmienda a la totalidad, en caso de que prosperase, el Estatuto de Canarias se retrasaría todavía más, y que eso sería tremendamente negativo. Nosotros sabemos que, efectivamente, no es bueno que se retrase todavía más, por eso no pedimos la devolución; pedimos, en definitiva, que en vez de tramitarse por el texto actual se tramite por otro; y esto se podría resolver simplemente con un reenvío a la Comisión, como se hizo con los Estatutos de Galicia y el País Valenciano, y se podría modificar en un plazo muy breve, brevísimo. Por esto pensamos que no se retrasa el texto ni se hace ningún juego a los adversarios de la autonomía. Es cierto que ahora hay un cierto concierto —valga la redundancia— de voces antiautonomistas, pero nosotros entendemos que se ha producido por haberles dejado un terrano libre, porque no se ha entrado en el auténtico debate y se ha desorientado a la opinión con cambios continuos por arriba, con improvisaciones y con acuerdos realizados en función de intereses de grupo, al margen de una opinión cada vez más distanciada de los avatares del Estatuto.

Uno de los peores servicios que se pueden hacer a la autonomía es desprestigiarla y apartarla de los intereses de la población. Nosotros tememos que esto ocurra, no queremos que esto ocurra, queremos que haya una conexión inmediata con los problemas reales de la población y que, por consiguiente, el Estatuto sea un Estatuto fuertemente vivido por la gran mayoría de la opinión y, por eso, hemos presentado una enmienda a la totalidad que intenta poner sobre la mesa no soluciones inmediatas, pero sí principios de discu-

sión que a nuestro entender hoy se echan en falta en el Estatuto que estamos discutiendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor BERGASA PERDOMO: Señor Presidente, señorías, para oponerme en nombre del Grupo Centrista a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Comunista.

Nosotros consideramos que es inaceptable en estos momentos una enmienda a la totalidd porque, efectivamente, de aceptarse produciría un retraso, probablemente, irreparable en el trámite de este Estatuto de Autonomía de Canarias. Canarias, precisamente por las razones que se han aducido —creo que todos estaremos de acuerdo—, es una de las regiones del Estado español más necesitadas de este Estatuto de Autonomía, y, por otro lado, es cierto y todos lo sabemos, que el largo y complejo proceso autonómico canario ha impedido que con anterioridad pudiera ser traído este proyecto al debate de la Cámara. Hoy no podemos esperar más, y es absolutamente indispensable que este trámite se haga cuanto antes en el Congreso de los Diputados y pueda pasar al Senado.

Por otro lado, nosotros no compartimos la tesis del Grupo Comunista de que el texto actual, cuyo debate comienza en nuestra Cámara, no dé respuesta adecuada a toda la compleja y delicada problemática canaria en todos los aspectos políticos, económicos, competenciales y sociales. Por el contrario, nosotros creemos que este texto es un buen texto, es un proyecto que ha sido ampliamente debatido en el archipiélago en todos los sectores, grupos políticos, instituciones, sin perjuicio de que reconozcamos que todavía sigue presentando conflictividad en muchos sectores, y aquí se ha dicho con toda realidad que no son los últimos, por supuesto, sino los primeros, los sectores antiautonomistas del archipiélago; y creemos que, además, este proyecto es un magnífico trabajo de los grupos políticos que han intervenido en él y un mágnífico trabajo de la Ponencia, que ha mejorado el texto primitivo que llegó a este Congreso de los Diputados.

Creemos que este proyecto es una respuesta a los grandes problemas de Canarias y a su situación. ¿Por qué este proyecto es importante en su contextura? Bien; el reconocimiento fundamental como basamento de la autonomía de la isla, de la insularidad, se refleja a lo largo de todo el texto, y muy especialmente quisiera destacarlo, en el reconocimiento del papel de esas instituciones tan arraigadas en nuestra islas como son los Cabildos, los Cabildos insulares, a los que les cabe un papel importantísimo en esta autonomía, pues además de ser, como dice el propio texto, Gobierno y Administración insular, los Cabildos van a ser además Administración autonómica, y van a ser efectivamente ese reconocimiento de la personalidad política de la isla, basamento, repito, fundamental de la concepción autonómica canaria.

Respecto a la representación política, todos sabemos y además ha sido incluso noticia reciente en el archipiélago lo delicado de la representación política en las islas. Bien, este proyecto de Estatuto recoge, en nuestra opinión, un equilibrio muy razonable y muy aceptable de esa representación. Así, en la propuesta que tenemos para la composición del Parlamento canario, el proyecto de Estatuto de Autonomía recoge lo que se ha venido en llamar las tres paridades: representación igualitaria de los representantes de las islas menores con las islas mayores capitalinas; representación paritaria entre los representantes de las dos islas capitalinas, con lo cual ese contencioso histórico que siempre ha estado presente en nuestras mentes, de alguna manera tendrá una respuesta; y, además, representación paritaria provincial, que da también respuesta al famoso pleito histórico insular de la división entre las dos provincias en Canarias.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía, el proyecto que hoy debatimos, recoge, en nuestra opinión, un máximo nivel de competencias. Tratándose de un Estatuto tramitado por la vía del artículo 143, nosotros entendemos que es una respuesta magnífica a la demanda del pueblo canario. Nosotros no hubiésemos admitido otra cosa. Nuestro Estatuto de Autonomía en Canarias ha de tener el máximo nivel de competencias, y esa es una auténtica realidad, no sólo en el texto del propio proyecto, sino, como ya se ha dicho aquí por el anterior interviniente, por la tramitación en este Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica de Transferencias a Canarias, que, sin perjuicio de que tenga todavía cierta indefinición y que en su momento en el trámite tendremos ocasión de tratarlo y perfeccionarlo, es indudable que, poniendo en juego el artículo 150 de la

Constitución, permitirá de inmediato a Canarias el disfrutar y ejercer competencias que son, en nuestro criterio, indispensables para el archipiélago, y para que los poderes públicos canarios puedan cumplir los fines que deben perseguir hoy en la situación actual y futura de nuestras islas.

Por otro lado, este texto recoge otra cuestión que es fundamental para los canarios: recoge y salvaguarda los derechos históricos canarios a tener un régimen económico y fiscal especial, reconocimiento que, por otro lado, está en la Constitución y que, en definitiva, el texto lo único que hace es perfilarlo con absoluta nitidez y claridad, dejándolo perfectamente salvaguardado. Creo que es un logro importante en este Estatuto por el cual debemos todos felicitarnos, y por supuesto no podría ser menos para nosotros, porque no permitiríamos que ese derecho histórico no fuera reconocido en esta importante Ley Orgánica.

Pasando a otros argumentos puntuales esgrimidos en la defensa de la enmienda, como, por ejemplo, el de la nacionalidad, tengo que decir que nosotros no compartimos el criterio expuesto por el Grupo Comunista. Es cierto que en Canarias, efectivamente, existe una conciencia de identidad propia, una conciencia de diferenciación, de especialidad, de desigualdad, incluso, con otras regiones de nuestra nación. Pero nosotros no lo vemos, ni creemos que exista en el sentimiento popular, en el sentido de nacionalidad, tal como se establece, en nuestro criterio, en la Constitución, al distinguir entre los términos nacionalidad y región. Las nacionalidades históricas están ahí, y ahí está también lo que define ese contexto de nacionalidad y que en nuestra opinión ha sido recogido en ese sentido en la Constitución.

Por otro lado, hay que confesar que en determinados momentos, muchas personas, muchos políticos, han pensado (y yo mismo también lo he pensado) si esa dualidad nacionalidad-región de alguna manera no podía significar una actitud discriminatoria en cuanto al proceso autonómico, concretamente, para determinadas regiones españolas.

Está claro perfectamente que no es así. No lo hubiéramos admitido en cualquier caso, pero no es así, y la realidad es que no tiene ninguna relación con esa posible devaluación del techo autonómico. Nuestro proyecto de Autonomía y la Ley Orgánica de Transferencias a Canarias creo que lo deja perfectamente claro.

Al mismo tiempo, creemos que sería altamente peligroso, y desde luego una práctica inaceptable, que por un voluntarismo dirigente, ya sea político, ya sea económico, me da lo mismo, se establezca la introducción del principio de nacionalidad o nacionalismo en una comunidad, que yo diría incluso que en esta coyuntura histórica sería más altamente peligroso.

Pensamos que, por el contrario, la población canaria no solamente responde a ese término de nacionalidad, sino que, al contrario, pretende hacer una afirmación mayor de región en el sentido tradicional de español.

Y, por otro lado, y para terminar respecto a esta puntualización en cuanto al término de nacionalidad, nosotros estamos convencidos de que el texto que hoy comenzamos a debatir en la Cámara recoge perfectamente el reconocimiento del derecho político canario al autogobierno y a la personalidad política de nuestro pueblo.

También se ha aducido aquí, en la defensa de la enmienda, que los problemas de fondo no se han tocado.

Nosotros tenemos la concepción de que el Estatuto de Autonomía es una norma institucional, un instrumento y que, efectivamente, hay muchos problemas de fondo que hay que tocarlos. Nosotros creemos que la norma institucional está tocada perfectamente en el Estatuto, que muchos otros están tocados y muchos otros serán objeto de la política concreta del Gobierno, de los Grupos políticos que ganen las elecciones y en cada momento la desarrollen.

Nosotros creemos que con el nivel competencial que tiene este Estatuto está perfectamente claro que los poderes públicos canarios, en su momento, podrán desarrollar la labor que compete a los fines que han de perseguir y, por supuesto, que se hará con las diferentes políticas, según los Grupos políticos que gobiernen en cada momento.

Se ha hablado también de la cuestión de la defensa y las bases. Y aunque no lo ha dicho el enmendante, pero sí lo recoge el texto de la enmienda, se hace una referencia también a la situación actual de ciertos contenciosos internacionales y a la buena vecindad y relaciones pacíficas con los pueblos vecinos. Nosotros a esto contestaremos muy claramente diciendo que en Canarias es una actitud tradicional siempre la buena vecindad con los pueblos que nos rodean, la hospitalidad y cordialidad con todos los que afortunadamente

nos visitan y queremos seguir siendo así. Pero no entendemos la deducción que se hace inmediatamente de esta actitud a un tema de defensa y de bases.

Compartimos completamente el criterio de que la defensa de Canarias es una competencia exclusiva del Estado, y además lo dice la Constitución; además decimos y lo hemos dicho siempre que en Canarias queremos, para complementar esa defensa, una presencia activa, eficaz, adecuada, fuerte, de nuestras Fuerzas Armadas.

No vemos la necesidad de que exista ningún tipo de bases extranjeras, ni de que tengan que ser utilizadas las instalaciones militares españolas nuestras en Canarias por extranjeros. Pero tampoco entendemos por qué en un Estatuto de Autonomía, y creo que el enmendante también lo ha dicho, tiene que introducirse una cuestión que es ajena al Estatuto y que, además, en nuestro criterio, afecta a la política de defensa nacional.

Nosotros creemos que es un tema, la política de defensa nacional, que lleva el Gobierno, de acuerdo con la Constitución y simplemente no entendemos qué relación hay con el Estatuto de Autonomía.

Una cosa son las actitudes políticas y otra cosa es que esta norma institucional tenga que institucionalizar una determinada política de defensa.

A esto nos oponemos, y por eso rechazamos esa argumentación, dejando perfectamente claro que estamos de acuerdo con la presencia de nuestras Fuerzas, fuertes, en las islas Canarias; de que la defensa de Canarias sea, como es evidente, competencia de nuestro Ejército. *(El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.)*

También se ha hecho referencia a un tema importantísimo y ya viejo en la discusión del proceso autonómico canario, que es el de que nuestro Estatuto, una vez aprobado, sea sometido a referéndum. Nosotros opinamos que las Cortes Generales representan a todo el pueblo español y representan, por supuesto, al pueblo canario. No vemos la necesidad de ese referéndum. En ese sentido argumental no es indispensable, pero además nos tememos que sea anticonstitucional, aunque el enmendante ha hecho una serie de argumentaciones sobre el texto de la Constitución. En cualquier caso, hay una argumentación que él ha aducido, no en su intervención, pero sí está en el texto, que nosotros entendemos que invalida, por contrasentido, el que él ha dado.

Nosotros creemos que, efectivamente, el pueblo canario siente ese peligro de esos abiertos contenciosos internacionales, esos malhadados contenciosos internacionales. Ha dado una respuesta clara a través de dos elecciones democráticas generales de cuál es su posición y no creemos que tenga que recurrirse al sistema de referéndum con el Estatuto para cumplir eso.

También quiero decir, en nombre de nuestro Grupo, que nos parece delicado y peligroso, justamente por ese razonamiento de que si se celebrase un referéndum (y sabemos los precedentes que hay en este tipo de comicios a posteriori de leyes aprobadas y teniendo en cuenta incluso los precedentes en Canarias de la propia participación electoral) yo preguntaría: Si ocurre una abstención del 40 ó 45 por ciento ¿qué lectura tendría esa abstención? ¿No sería un arma que se entregaría a los pescadores de río revuelto en esta materia?

Eso, como argumento, en la misma línea presentada en el texto de la enmienda. En cualquier caso, nosotros entendemos que como Ley Orgánica, como Estatuto tramitado por el artículo 143, no es absolutamente necesario.

En definitiva, por todas estas razones nosotros creemos que el proyecto que hoy comienza su debate en la Cámara es un buen texto; creemos que es el fruto de un magnífico trabajo de Ponencia y de todos los Grupos políticos; creemos que es una respuesta adecuada a las demandas canarias autonómicas. Por consiguiente, en nombre de nuestro Grupo, digo que nos vamos a oponer a la aprobación de esa enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, muy brevemente porque creo que las cosas fundamentales ya se han dicho. Quisiera hacer tres reflexiones en torno a la refutación que ha hecho el señor Bergasa.

En primer lugar, sobre el concepto de nacionalidad ha habido en su argumentación un aspecto que me ha preocupado porque prácticamente ha hablado de nacionalidad y nacionalismo, significando que, en definitiva, lo importante era el sentido de región que es lo que más cuadra con la españolidad de Canarias. «Sensu contrario» esto podría significar que las nacionalidades son menos españolas. El concepto de nacionalidad no tiene nada que ver con el del nacionalismo, que

es otra cosa. Entiendo que la nacionalidad es una definición de conciencia colectiva que impide fragmentaciones internas. Ese es un tema enormemente importante en Canarias, seguramente más importante incluso que en otros lugares de este país. Por eso, la argumentación del señor Bergasa no solamente no me ha convencido sino que no ha aportado a mi parecer, y lo digo con todos los respetos, ningún nuevo elemento que invalide lo que yo había dicho.

En segundo lugar, el tema de la defensa. Dice el señor Bergasa que esto no corresponde al Estatuto y se podría aducir que los temas de defensa son competencia exclusiva del Estado. Pero el Estatuto no es una norma cerrada. En este sentido en todos los Estatutos de Autonomía hay constantes referencias a competencias del Estado. En este mismo Estatuto, sin ir más lejos, hay otras referencias. Por ejemplo, cuando se habla del ingreso de España en el Mercado Común, en el artículo 44, apartado 2, del proyecto actual de Estatuto, se dice que en el caso de ingreso de España en la Comunidad Económica Europea el Gobierno tendrá en cuenta una serie de principios que allí se establecen; se tendrá en cuenta para su defensa la peculiaridad del régimen económico fiscal de Canarias, enmienda que prácticamente reproduce uno de los aspectos del Régimen económico fiscal y que fue introducida en Ponencia precisamente a petición del Grupo Parlamentario Comunista.

Ahí tenemos también un aspecto de referencia internacional y, sin embargo, ninguno de los Grupos objetó nada al respecto, ni adujo que eso no era competencia específica de un Estatuto de Autonomía. ¿Por qué las Cortes, a través de una Ley Orgánica no pueden establecer un principio que no condiciona la defensa nacional? Lo que se hace es explicar que no queremos como Cortes, como representación de todo el pueblo español, que en Canarias se produzca ninguna situación que pueda perjudicar la propia seguridad de Canarias como sería el introducir unas bases extranjeras en una zona que está próxima a un contexto geopolítico especialmente conflictivo, junto a países que están en lucha por la delimitación de sus propias fronteras; cuando tenemos reciente lo que ha ocurrido con el Sahara y donde tenemos una situación especialmente delicada. Pues bien, eso es lo que queremos que quede despejado y ninguna ocasión mejor que la discusión del propio Estatuto de Canarias para que esa incógnita quede despejada.

Finalmente, el tema del referéndum. El tema del referéndum, señor Bergasa, es constitucionalmente posible, según creo que he demostrado; y, sobre todo, es políticamente importante.

El pueblo de Canarias no se ha pronunciado directamente sobre este Estatuto, y, sin embargo, en un primer momento lo pidió así.

Y creo que es absolutamente indispensable que se le dé cauce para una decisión colectiva sobre este Estatuto, no sólo en cuanto a su situación específica, sino a lo que significa políticamente.

Hay que despejar toda clase de incógnitas. Hay que dejar el camino cerrado a toda clase de especulaciones para que nadie pueda atribuirse la interpretación de la voluntad del pueblo canario, diciendo que el pueblo canario no quiere ser España y quiere ser otra cosa.

Y la mejor manera de dejar el contencioso absolutamente cerrado a toda posible especulación es un pronunciamiento claro de que el pueblo de Canarias, respecto a su Estatuto autonómico, es contundente sobre el carácter español de las islas Canarias.

Y se nos dice que qué pasaría si hubiera un porcentaje de abstención. Pasaría, señor Bergasa, lo mismo que ha pasado en Cataluña, o en Euzkadi, o en Galicia, o en Andalucía, donde ha habido porcentajes de abstención altos, y, sin embargo, nadie ha utilizado eso para hacer especulaciones raras. No pasaría nada más que algo más o menos normal. Nuestro deseo sería que no hubiese abstención, o que hubiese muy poca, pero ese es un problema que tienen que resolver las fuerzas políticas.

En cambio, los efectos reales de un referéndum serían enormemente importantes para el presente y para el futuro de Canarias y de toda España.'

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor BERGASA PERDOMO: Señor Presidente, señorías, creo que respecto al tema nacionalidad me he expresado mal, porque lo que yo he querido decir, en definitiva, es que, efectivamente, la nacionalidad, en nuestro criterio, requiere una concienciación colectiva, y en eso coincido, pero no en la otra argumentación que ha hecho el señor Solé.

En nuestra opinión, en Canaria existe una conciencia de identidad como pueblo, una conciencia de diferenciación distinta al resto de los pue-

blos que componen la nación, pero no en el sentido de nacionalidad que recoge la Constitución.

Podrá argumentarse todo lo que se quiera, pero las nacionalidades históricas están ahí, y hay un concepto de nacionalidad que está ligado con el nacionalismo.

Hay que conocer cuál es la conciencia que tiene el pueblo catalán, o el pueblo vasco, por poner un ejemplo.

En mi opinión, no es otro. Si no, no tendría ninguna explicación su aparición como término. No la tiene el pueblo canario. No es un sentimiento popular en Canarias.

En cuanto a la cuestión planteada respecto al referéndum, a mí no me duelen prendas en decirlo, y lo hemos reconocido en esta Cámara en anteriores intervenciones, que el proceso autonómico canario se inició por el artículo 151, y todos sabemos que el proceso por ese artículo establece una aprobación por referéndum.

Lo que decimos ahora es que no lo vemos necesario ni constitucional ni políticamente, y la argumentación que he empleado es discutible, pero es tan válida como la de S. S. Respecto a que si no se aprueba por referéndum va a parecer que no se deja despejada la españolidad de Canarias, tengo que decir que la españolidad de Canarias no está cuestionada por Canarias. Si lo está en alguna otra región, no nos preocupa. Nos preocupa con respecto a las relaciones exteriores.

En Canarias no está cuestionada la españolidad. Somos españoles. Y, sin embargo, sí pensamos que un referéndum que tuviese esas posibilidades, como es además probable por precedentes anteriores, podría ser objetado por esos ámbitos malhadados que tienen el problema de la españolidad de Canarias cuestionado. No por nosotros ni por las Canarias. Y entendemos que no es, en absoluto, recomendable en estos momentos el referéndum.

El señor PRESIDENTE: Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición en el debate de totalidad correspondiente a este Estatuto de Autonomía. *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)* Coalición Democrática. *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. *(Pausa.)*

Intervendrán por este orden el Grupo Parlamentario Mixto, Coalición Democrática y Socialistas del Congreso.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Alfonso.

El señor ALFONSO QUIROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, desde el principio, nosotros adelantamos que en esta enmienda a la totalidad, nuestro Grupo de Acción Democrática, integrado en el Grupo Mixto, va a votar en contra de la misma por entender en primer lugar que el contenido del Estatuto, las competencias a transferir a la Comunidad Autónoma de las islas Canarias reflejadas en el mismo, y que realmente en estos momentos son objeto de debate, las encontramos plenamente satisfactorias y, consecuentemente, la buena aplicación del Estatuto —que es donde tenemos nuestras dudas, como luego explicaremos— irán en beneficio de nuestras islas desde los aspectos políticos y fundamentalmente económicos y sociales.

En segundo lugar, entendemos que, de prosperar la enmienda comunista, como ha reconocido su representante, produciría un retraso en el proceso autonómico que, como también se ha dicho aquí, su ritmo precisamente no ha sido modélico, porque se han adelantado (y entendemos que esto no es una carrera, pero así es), se han adelantado una serie de Estatutos que de acuerdo con el proceso normal tenían que haber sido aprobados con ulterioridad al nuestro, pero no es que ellos se hayan adelantado, sino que por circunstancias ajenas se ha retrasado el de Canarias.

Ahora bien, respecto a las matizaciones referenciales que ha hecho el representante del Grupo Comunista en defensa de su enmienda, ha tocado temas como el de la nacionalidad, con el que nosotros no tenemos graves discrepancias, porque si bien es cierto que no hay una auténtica conciencia de nacionalidad en el pueblo canario, entendemos que es tan diferente, tan peculiar, que podría iniciarse desde esa colectividad, a través del Estatuto, un procedimiento para recrear, reformar esa conciencia que por supuesto no tenemos por qué asimilarla al nacionalismo.

Si bien en cierto modo somos conscientes de que no nos gusta excesivamente la fórmula de la enmienda comunista y nos acercamos bastante más a la enmienda que, en su momento presentará —porque sí la mantiene— el Grupo Parlamentario Socialista.

Respecto al mar territorial no voy a entrar realmente a fondo, puesto que nosotros mantenemos una enmienda. En cuanto a la defensa de Canarias, también es cierto que nosotros tenemos intención de apoyar las dos enmiendas, la socialista y la comunista, porque entendemos que es preci-

so delimitar claramente cuál es el tipo de defensa que queremos tener en aquel archipiélago.

En el tema de acuerdos internacionales, realmente nosotros aportamos nuestro grano de arena en Comisión. Nuestro Grupo de Acción Democrática también piensa apoyar la enmienda que aquí se presentará en su momento.

Respecto a las competencias, lo que nos preocupa realmente es la denominada Lotraca, ese nombre disonante y detonante, porque ha entrado con excesivo retraso en el Congreso y nos tememos que por circunstancias políticas recientes, puedan llegar a una situación en que, aprobado el Estatuto de Autonomía, quede colgado, porque la Ley Orgánica de Transferencias a la Comunidad Autónoma Canaria no haya sido aprobada, con lo cual sabemos con plena certeza que el Estatuto quedaría muy deteriorado en el aspecto competencial.

En cuanto al referéndum, aquí yo creo que el señor Solé Tura, magnífico constitucionalista, ha rizado un poco el rizo constitucional, ese es nuestro criterio y entendemos que debemos ser absolutamente respetuosos, y no digo que él no lo sea, que sabemos que lo es, pero absolutamente respetuosos con el texto constitucional. Y además, realmente, y esto hay que decirlo con toda rotundidad, los canarios no necesitamos un referéndum para saber que somos españoles y que aquellas islas son parte clarísima de España.

El Partido de Acción Democrática es eminentemente un Partido autonomista que está tratando de aportar fórmulas para mejorar el Estatuto. Ya dijimos que es un Estatuto de excelente contenido, pero advertimos que de difícil aplicación, porque no compartimos algunos criterios en cuanto al auténtico equilibrio y correcta distribución del poder político entre las siete islas, y no precisamente entre las dos provincias, porque creemos que es una auténtica ficción política la división provincial por Real Decreto de 1927, porque el canario se sigue sintiendo canario de su isla, y canario de su región.

Sin embargo, somos plenamente conscientes, y estamos de acuerdo, en que realmente la gran discrepancia, el llamado pleito interinsular ha sido lo que debía llamarse seriamente el pleito intercapitalino, y estamos de acuerdo y así apoyaremos el total y absoluto equilibrio entre las dos islas que yo denomino capitalinas.

Nosotros entendemos que nuestra autonomía es la confluencia y la suma de las siete islas que configuran aquella región. Una región difícil, porque es una región discontinua, una región fragmentada territorialmente y con más acento, si cabe, fragmentada poblacionalmente.

El canario es gente de su isla, que es la entidad natural en el archipiélago. Ya adelantamos nuestro criterio y nuestra advertencia ante la imposición de la hasta ahora fuerza mayoritaria en las islas, porque, salvo en aspectos constitucionales, no debemos mantener algo tan ficticio como esa división provincial, porque es un tremendo error.

No obstante, señorías, no queremos cerrar nuestra capacidad de esperanza, por cuanto faltan trámites parlamentarios, como el que todavía estamos iniciando en este Pleno, posteriormente todos los del Senado y, en su momento, con seguridad nuevamente en esta Cámara y creemos que todavía es posible modificar aquellos aspectos que hemos venido denunciando y manteniendo porque son claramente perturbadores para la puesta en marcha de la necesaria autonomía de las islas Canarias. Aspectos que inciden exclusivamente en el equilibrio de la distribución del poder político en la región.

Es lamentable, creemos que es tristemente lamentable, que habiendo conseguido un Estatuto que recoge amplias competencias para la Comunidad Autónoma, Estatuto que no podemos ni debemos olvidar (insisto que debe ser apoyado y complementando por la Ley Orgánica de Transferencias, por la Lotraca), sin embargo, este Estatuto pleno e interesante en competencias haya provocado una excesiva crispación en el último tramo, cuando ya venía plenamente pacificado. Siendo desde el primer momento consciente de que lógicamente la autonomía en aquellas islas encerraba las lógicas dificultades por las peculiaridades insulares de nuestra región.

Hemos de entender que en las islas Canarias decir Comunidad Autónoma, en definitiva, colectividad, es decir simultáneamente región e isla. Las islas, cada una de ellas tienen sus propios problemas que no son ni los de la otra isla, ni tampoco los regionales. Y el gran secreto del Estatuto será buscar y lograr el equilibrio entre isla y región. Y también, porque hay que decirlo, entre las dos islas capitalinas, entre las dos ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, porque realmente son las que ostentan la capitalidad y porque no se puede negar ese histórico pleito para conseguir la hegemonía.

Con eso tenemos que acabar, porque desde fue-

ra y desde dentro tratan de atizar esa vieja hoguera de la división, fomentando la separación para evitar esa unidad regional que nos hará fuertes ante los que quieren, precisamente con esa división, debilitarnos. Debemos superar esta crisis que estimo manipulada y orquestada, pero tendremos que afrontarla con sentido de igualdad, desinterés y desprendimiento, sin malicias, sin resentimientos, sin suspicacias.

Y, para terminar, ya decía uno de nuestros entrañables poetas aquello de «desde mi patria insular, que por siete multiplico, nunca multiplicamos por dos».

Pues bien, acabo con una frase que tantas y tantas veces se ha repetido siempre que he hablado del tema autonómico: luchemos entre todos para lograr que el canario de cada isla se sienta canario de todas.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este «minidebate» de totalidad a que ha dado lugar la enmienda comunista de texto alternativo me obliga a decir, en nombre de nuestro Grupo, unas pocas cosas que quisiéramos que fueran lo más claras y precisas.

La primera, que nosotros reiteramos en este momento nuestra postura de afirmación de la autonomía canaria, por pensar que esta región es, quizá, la más clara en su definición geográfica e histórica y aquella que por razones de distancia más necesita de un Estatuto de Autonomía; del cual, por cierto, de alguna manera venía ya gozando, puesto que la estructura canaria fue siempre original, desde los Decretos de Bravo Murillo, con un régimen económico especial, con la original organización de los Cabildos, que sin duda ninguna ha sido un gran acierto, pues, como todos hemos reiterado, la realidad fundamental hoy protegida por la Constitución es allí la realidad insular.

En segundo lugar, nosotros nos sumamos a las argumentaciones que se han hecho por el propio enmendante del tiempo realmente desmesurado que ha tomado esta tramitación, pero es lo cierto que ese Estatuto, quizá el más claro, el más necesario de hecho, también tenía sus dificultades justamente porque son siete islas. Yo he tenido la fortuna de recorrerlas todas muchas veces, y todos los roques, y cada una con su peculiaridad, con comarcas perfectamente definidas. En definitiva, no es fácil acertar, por esa realidad insular, a dar una versión definitiva de ese Estatuto regional.

Por eso, mi Grupo quiere dejar pública constancia de lo que ya en su día, es decir, exactamente anteayer, intentó en la Junta de Portavoces: que ya que ese Estatuto ha variado tanto desde su texto original hubiera dado un poco más de tiempo a explicárselo a las fuerzas sociales. Estos son solamente los telegramas de esta tarde *(Señalando un paquete de telegramas.)* y he recibido otros muchos en los días pasados de toda clase de organizaciones, fuerzas sociales, económicas, etcétera, que dan a entender no que el Estatuto no les vaya a gustar, es que no han podido verlo, sobre todo los Cabildos. Quizá hubiera sido bueno darles tiempo a madurarlo.

Dejo constancia de que hubiera sido conveniente un poco más de tiempo, ya que tanto hemos gastado, y por ello me permito invitar a todos los Grupos, en el mejor espíritu no partidista, sino de acertar, a que hagan lo que nosotros vamos a hacer: estar abiertos a cualesquiera planteamientos de aquí a mañana, transaccionales. Desde ahora anuncio que este será nuestro criterio al defender las propias enmiendas, para facilitar este último acomodamiento a la realidad social canaria.

Nosotros, en tercer lugar, reiteramos que vamos a basar en la isla y en el Cabildo nuestra visión de la autonomía, y precisamente por eso tendremos que votar en contra de la enmienda comunista; primero, porque creemos que no contempla suficientemente este punto; segundo, porque los temas que se han mencionado de la nacionalidad, del referéndum, etcétera, pueden plantear problemas muy serios. Es un hecho público y notorio que nuestro Grupo no ha visto con ningún sentimiento de aprobación la introducción de ese difícil y equívoco concepto en el artículo 2.º de la Constitución, pero en este caso todos somos conscientes, primero de lo que se ha dicho, y autorizadamente, por varios Diputados canarios, que el sentimiento es profundamente regional e insular, pero no nacionalista, y en segundo lugar, que la situación de la OUA, los ríos revueltos en que quieren pescar determinadas potencias, las campañas ya hechas por radios de países africa-

nos y otras cuestiones, no aconsejan en modo alguno, en interés de Canarias y de España en general, introducir ese tema y tampoco el del referéndum.

Y dicho esto, creo que he hecho un razonamiento suficiente para explicar por qué razón nosotros votaremos en contra de la enmienda y por qué en el debate del articulado estaremos abiertos a cuantas sugestiones puedan todavía llevar a la perfección Posible de un Estatuto en el cual ponemos nuestra mayor fe.

Es un privilegio singular de la geografía y de la historia de España tener este archipiélago en la Atlántida, ese inmenso poema que Néstor llevó a evocaciones artísticas, esa isla del Hierro que no sabemos si es la punta más occidental de Europa, o si, entendiendo a España como parte de ese mundo hispánico —del que sin duda forma parte—, el centro mismo del mundo hispánico.

Quiero decir que precisamente por eso, si hay una ocasión en la que quisiéramos acertar, es en la de hoy, y creo que empezaremos acertando votando en contra de esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, solamente voy a intervenir para fijar la posición de mi Grupo y decir que vamos a votar en contra de la enmienda comunista, puesto que de aprobarse esta enmienda significaría abrir nuevamente un proceso, con lo cual se establecería una vez más una polémica y un debate que está abiero y que lleva visos de no acabarse nunca. Por esta razón y dado que la polémica originada por el Estatuto ha venido determinada por el tema de la sede y el de los Cabildos, creo que tanto en las enmiendas transaccionales como en la mayor parte del texto que se aprobó en la Comisión Constitucional está el tema resuelto.

Nuestro Grupo votará en contra de la enmienda comunista, porque cree que el Estatuto cumple unas funciones y establece unos equilibrios que son determinantes para la consecución de dicho Estatuto.

Con respecto a las enmiendas del Grupo Comunista, tengo que decir que nuestro Grupo mantiene enmiendas similares, a diversos artículos de este Estatuto, y llegado el momento defenderemos nuestra posición que, como queda dicho, está reflejada en esas enmiendas.

La aprobación de la enmienda comunista dejaría también predeterminado que la Junta de Canarias— actual órgano preautonómico de la región— continuaría existiendo. Una de las razones que nos mueven a la consecución del Estatuto es enterrar a ese órgano preautonómico que, por razones de diversa índole, pero más que nada por la prepotencia o la dominación que ha tenido este órgano del Partido gubernamental, no ha sabido ir creando una conciencia colectiva de lo que debe ser la autonomía en las islas. Repito que para nosotros, una tarea fundamental de la consecución de la autonomía sería el hundimiento, el enterramiento del actual órgano preautonómico. Creo que debemos de partir de un punto cero para ir ganando esa confianza colectiva de todos los canarios.

Efectivamente se están recibiendo telegramas y escritos, pero en estos escritos se presentan problemas más de índole provincial, sobre los Cabildos, y de desconfianza hacia una institución nueva, que problemas relativos a los artículos que configuran el actual Estatuto de Autonomía.

Mañana, en el debate subsiguiente, iremos fijando y defendiendo las enmiendas; entonces tendremos ocasión de fijar nuestras posiciones con estas enmiedas que son en algunos casos similares a las del Grupo Comunista. Pero, en definitiva, estamos por que el Estatuto salga aprobado en este período de sesiones.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad, enmienda de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Comunista respecto del Estatuto de Autonomía para Canarias.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 21 favorables; 253 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad, enmienda de texto alter-

nativo, del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Canarias.

De conformidad con lo que anuncié ayer al comenzar la sesión plenaria, en esta semana tendrán prioridad total los temas legislativos. Quiérese decir con ello que mañana, a las cuatro y media de la tarde, continuaremos con el debate del Estatuto de Autonomía para Canarias.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961